

## Sumario

Número 236 - Viernes, 7 de diciembre de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

10

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

17

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas en el segundo listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

19

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Bibliotecas, de la Junta de Andalucía (A2.2014).

22



Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía (A1.2028). 25

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025). 29

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 32

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 33

### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 34

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 35

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Antonio González Correa. 36

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a don Felipe García Sánchez y doña María Socorro Puy Segura. 37

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Francisco Luna Valero y a otros. 38

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 40

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la propuesta de exclusión de las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes. 42

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3660). 43

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref.3661). 54

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 65

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3662). 75

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 86

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3659). 96

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3658). 107

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral para el curso académico 2018/2019. 118

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 22 de noviembre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios. 125

Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca, para su provisión por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación, Área de Innovación Docente y Digital. 127

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión de los premios a las buenas prácticas en enseñanza bilingüe para el reconocimiento a centros públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía correspondiente al curso 2017-2018. 133

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004). 135

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano. 136

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, por la que se conceden los premios de la XXI Edición del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía. 142

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 267/2018. 144

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 53/2018. 146

Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 269/2018. 148

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 28 de noviembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, de sustitución de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y por la que se nombra una nueva comisión gestora para el ejercicio de sus funciones, dejando sin efectos la Orden de 19 de octubre de 2016 y la Orden de 27 de julio de 2017. 150

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se ratifica la modificación del Estatuto de la «Federación Andaluza de Tiro a Vuelo» y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 154

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 29 de noviembre de 2017, de aprobación definitiva de la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, referida a la alineación de la manzana residencial en la calle Guadalcanal. 179

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Almería, sobre declaración de períodos inhábiles correspondientes al año 2019, a los efectos señalados en la misma. 183

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 805/2008. (PP. 2641/2018). 185

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que publica la declaración de desierto del procedimiento de contratación que se cita. 187

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 188

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

- Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 189

- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas. 190

- Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 191

- Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas. 192

- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 193

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Notificación de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita. 194

- Notificación de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 28 de noviembre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 195

- Notificación de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, adoptado en el expediente de protección que se cita. 196

- Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 197

- Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse. 198

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 199

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 200

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 201

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 202

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 203

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 205

Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 207

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 210

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifica propuesta de liquidación emitida en el expediente que se cita, término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, tramitado por el Servicio de Carreteras. 213

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 214

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos sancionadores en materia de turismo. 215



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e importadores de Vegetales. 216
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 217
- Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 219
- Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de la solicitud de autorización de cultivo y concesión de dominio público marítimo terrestre. 220
- Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se deniega la autorización de construcción que se cita. 221
- Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan. 222
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento administrativo relativo a subsanación solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 223
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 224
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera. 225
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 226
- Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 228



Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 230

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 998/2018). 232

Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas. 233

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 3131/2018). 235

Corrección de errores del Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, sobre el concurso para la ejecución de la obra definida en el proyecto de puesta en riego del sector sureste de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo. (BOJA núm. 226, de 22.11.2018). (PP. 3178/2018). 236

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.*

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, trae consigo una adecuación entre las secciones presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con objeto de proceder a una correcta gestión de los créditos. En este sentido, la disposición final cuarta del citado Decreto de la Presidenta faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el mismo.

Posteriormente, el 22 de junio de 2018 han entrado en vigor el Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma se dicta a fin de distribuir los créditos y regular distintos aspectos de la ejecución presupuestaria, como consecuencia de la reestructuración de Consejerías efectuada por el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio. Se pretende dotar de claridad y seguridad jurídica a las actuaciones que deben realizarse para aplicar dicho decreto, desde el punto de vista presupuestario y contable.

Conforme a los principios de proporcionalidad y eficiencia, esta norma no impone obligaciones a la ciudadanía ni resulta restrictiva de derechos, debido a su carácter autoorganizativo.

Finalmente, esta orden proporciona a la ciudadanía información sobre los procesos necesarios para acomodar la gestión presupuestaria a la nueva estructura de las Consejerías afectadas, contribuyendo a la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

Por otro lado, resulta conveniente arbitrar procedimientos y mecanismos presupuestarios y contables específicos respecto a los programas presupuestarios afectados por la reestructuración de las Consejerías.

Todas estas medidas económico-presupuestarias incidirán de forma inmediata en el ámbito de actuación tanto de las distintas oficinas de gestión, como de los órganos de intervención, precisando ser armonizadas a fin de minimizar sus efectos.

De conformidad con los artículos 13.c) y 34.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo

1/2010, de 2 de marzo, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública la competencia para dictar las disposiciones y resoluciones relativas a la determinación de la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y la disposición final cuarta del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la distribución de los créditos, entre las Consejerías afectadas, derivada del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías. Asimismo, se incluyen determinados preceptos relativos a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados por la reestructuración de Consejerías.

### Artículo 2. Codificación.

A los efectos de la gestión y contabilización del Presupuesto, los créditos mantendrán la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, sin perjuicio de las competencias que en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, correspondan a las personas titulares de las mismas.

### Artículo 3. Créditos no afectados por la reestructuración.

Los créditos de las secciones presupuestarias que no se encuentren afectados por el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, se gestionarán por las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial a las que estén asignados, siendo tramitados los expedientes, para su fiscalización, ante sus respectivas Intervenciones Delegadas o, en su caso, Intervenciones Provinciales.

### Artículo 4. Créditos y expedientes de gasto afectados por la reestructuración.

1. Los créditos afectados por la reestructuración serán gestionados por las Consejerías a las que se asigna cada uno de ellos, de acuerdo con la distribución de programas establecida en el Anexo I.

Los créditos referidos comprenderán todos los gestionados en el ejercicio actual, tanto de Presupuesto corriente como de remanentes incorporados, cualquiera que sea la fase contable en que se encuentren, continuándose con las codificaciones y referencias que posean.

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, y dado que en los expedientes de gasto en tramitación, el cambio en la competencia de la oficina de gestión opera con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, el nuevo órgano competente sucede al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable, desde la fecha de publicación del aludido Decreto de reestructuración. Todo ello, en coherencia con lo establecido en la disposición final segunda del mismo decreto.

2. La gestión de los programas presupuestarios que se indican en el Anexo II, que comprenden actuaciones de más de una Consejería, será ejercida de forma compartida por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas hasta que se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias para distribución de créditos y partidas presupuestarias entre las mismas.

En estos casos, las Consejerías afectadas elaborarán una propuesta en la que se distribuyan los créditos presupuestarios para cada una de ellas.

Dicha propuesta de distribución habrá de formularse, de forma conjunta, en el plazo de diez días hábiles desde la entrada en vigor de la presente orden, de acuerdo con el modelo que figura en la misma como anexo III, creándose, para ello, un documento para créditos iniciales, otro para créditos definitivos, otro para créditos disponibles y, por último, otro para documentos con saldo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya decidido de forma conjunta la distribución de créditos, la Dirección General de Presupuestos dictará resolución en la que se establecerá de oficio la distribución de créditos en relación con cada programa presupuestario afectado, que permita la correcta gestión de los créditos correspondientes.

La Dirección General de Presupuestos, tanto en el caso de que se haya decidido conjuntamente, como en el supuesto previsto en el párrafo anterior, iniciará la tramitación de la modificación presupuestaria oportuna, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

#### Artículo 5. Créditos para gastos de personal.

1. Las Consejerías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2, compartan programas presupuestarios, acordarán la distribución de las dotaciones de personal y de la relación de puestos de trabajo, detallándose, por centro de trabajo y código de puesto, en documento adjunto a la propuesta que se elabore conforme a lo establecido en dicho artículo.

2. Hasta tanto se efectúen las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo, el personal continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que éstas venían imputándose.

3. Para las nóminas que restan por confeccionar en SIRhUS durante el presente ejercicio 2018, habida cuenta de la permanencia de las secciones presupuestarias existentes, se seguirán confeccionando las mismas nóminas mensuales, una por sección presupuestaria. La fiscalización en SIRhUS y contabilización de estas nóminas corresponderá a las Intervenciones que hasta ahora tenían encomendadas dichas funciones.

La aprobación de las mismas se efectuará por los órganos competentes de las Consejerías, tal y como se recoge en el anexo IV. El resto de nóminas no recogidas en el citado anexo se aprobarán por los centros directivos que lo viniesen realizando hasta la fecha.

4. El efecto en nómina de las modificaciones de estructura orgánica y modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo se diferirá, en todo caso, hasta la entrada en vigor del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

#### Artículo 6. Transferencias a las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados.

Los créditos correspondientes a transferencias y subvenciones a las distintas agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados afectados por la reestructuración, continuarán figurando, presupuestaria y contablemente, en la sección a la que hubiesen pertenecido, si bien la gestión de los mismos corresponderá a las personas titulares de las Consejerías a que han quedado adscritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, y en la presente orden. Tal competencia queda atribuida con independencia de la adscripción del programa presupuestario donde se incluyan los correspondientes créditos y de la fase contable en la que se encuentre el expediente de gasto afectado.

#### Artículo 7. Modificaciones de créditos.

1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

marzo, deberá tenerse en cuenta la distribución de programas entre diversas Consejerías establecida en la presente orden.

2. En consecuencia, la asignación que efectúa la presente orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conllevará que tal programa se encuentre a su cargo, a los efectos previstos en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra Consejería diferente.

En relación con los procedimientos y la documentación que deben contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantienen los criterios y reglas establecidos actualmente con las siguientes particularidades:

a) Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 45.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será emitido por la Intervención Delegada que viniera realizando la función interventora y de contabilización de los créditos afectados, con anterioridad a la reestructuración.

b) Las propuestas de transferencias que afecten a créditos de un programa compartido, se formularán por las personas titulares de las Consejerías afectadas hasta tanto se materialice la adaptación técnica de la distribución de los créditos disponibles del programa.

Dichas propuestas se iniciarán por la unidad gestora de cualquiera de las Consejerías que comparten el programa como si se tratase de expedientes que afectasen a varias secciones presupuestarias, mediante la aportación de la autorización expresa de las demás al expediente.

**Artículo 8. Fiscalización de expedientes relativos a créditos afectados por la reestructuración.**

1. Con carácter general, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto a los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general contenida en el párrafo anterior determinará también la competencia para las actuaciones que se prevean en la orden aplicable al cierre del ejercicio presupuestario 2018.

2. En cualquier caso, la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización atendida la concurrencia de circunstancias especiales, si ello fuese conveniente.

**Artículo 9. Incidencia en la contabilidad y en el Sistema GIRO.**

1. La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (oficinas de gestión, contables y de tesorería) que los tuvieran asignados desde el inicio del ejercicio.

2. Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, se procederá a la habilitación de nuevas personas usuarias en el Sistema GIRO para el acceso a las unidades administrativas y oficinas de gestión afectadas.

**Disposición adicional primera. Referencia a las Consejerías suprimidas.**

Cuantas referencias se hagan en los expedientes de ejecución y modificación del presupuesto de gastos e ingresos a lo largo del ejercicio 2018 a la Consejería de Economía y Conocimiento y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, suprimidas mediante la disposición final primera del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, deberán entenderse realizadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, respectivamente, a que se refiere el artículo 2.1 de dicho decreto, de acuerdo con la atribución de competencias y conforme a la distribución de créditos a que se refiere la presente orden.

Disposición adicional segunda. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso. Las referencias contenidas en el artículo 17 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de 6 de noviembre de 2017, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2017, a la sección presupuestaria, se entenderán realizadas a las Consejerías, agencias e instituciones, conforme a lo previsto en esta orden y sus anexos.

Disposición adicional tercera. Habilitación. Se habilita a las personas titulares de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía, Hacienda  
y Administración Pública

#### ANEXO I

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a una sola Consejería

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
0900	42J	Universidades	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad
0900	54A	Investigación Científica e Innovación	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad
0900	61K	Coordinación de Fondos Europeos	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	12A	Modernización y Gestión de la Función Pública	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	12C	Acción Social del Personal	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61A	D.S.G. de Hacienda y Administración	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61D	Política Presupuestaria	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61E	Control Interno y Contabilidad Pública	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61F	Gestión de la Tesorería	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61G	Gestión y Administración del Patrimonio de la CA	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61H	Financiación y Tributos	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61I	Gestión de Tecnologías Corporativas	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	61L	Coordinación y Control de la Hacienda de la CA	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública



Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
1000	61M	Coor. Polit. Finan, Tribut, Tesorer y Endeud. C.A.A	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	63A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financ.	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1000	81B	Cooperación Económica y Relac. Financieras CC.LL.	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

### ANEXO II

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cuya gestión afecta a más de una Consejería

Sección	Programa	Denominación Programa	Consejería anterior	Nueva Consejería
0900	61J	D.S.G. de Economía y Conocimiento	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad y Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
0900	72C	Emprendimiento e Internacionaliz. Econ. Andaluza	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad y Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

### ANEXO III

Distribución de los créditos de los programas compartidos afectados por el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

PROGRAMA:

CRÉDITOS INICIALES/DEFINITIVOS/DISPONIBLES/DOCUMENTOS CON SALDO<sup>(1)</sup>

Partida Presupuestaria	Importe Crédito	Asignación	
		Consejería A	Consejería B

(1) Deberá relacionarse la asignación de los documentos contables a cada Consejería, cuando lo sean por su importe total. En la relación se incluirán las referencias de los documentos, el importe de los mismos y la Consejería a la que se le asignan.

Sevilla, a ..... de ..... de 2018

EL/LA CONSEJERO/A DE

EL/LA CONSEJERO/A DE

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV****Consejerías competentes para la aprobación de la nómina**

Sección	Denominación de la Consejería anterior	Consejería aprobación nómina
0100	Consejería de Presidencia, Admón. Local y Memoria Democrática	Consejería de Presidencia, Admón. Local y Memoria Democrática
0900	Consejería de Economía y Conocimiento	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad
1000	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
1100	Consejería de Educación	Consejería de Educación
1200	Consejería de Salud	Consejería de Salud
1300	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
1400	Consejería de Justicia e Interior	Consejería de Justicia e Interior
1500	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
1600	Consejería de Fomento y Vivienda	Consejería de Fomento y Vivienda
1700	Consejería de Turismo y Deporte	Consejería de Turismo y Deporte
1800	Consejería de Cultura	Consejería de Cultura
1900	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
2000	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda resolver parcialmente y adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 28 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 196, de 9 de octubre de 2018), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación, se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en el plazo establecido en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, Fernando López Gil.

## ANEXO I

Núm. orden: 1 (2 plazas).

DNI: 28.903.831-F.

Primer apellido: Ruiz de Castro.

Segundo apellido: Cáceres.

Nombre: Alicia.

C.P.T.: 2703710.

Puesto de trabajo adjudicado: Letrada Jefe Asesoría Consejería.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 29.042.345-F.

Primer apellido: Canterla

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Darío.

C.P.T.: 2703710.

Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe Asesoría Consejería.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas en el segundo listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 10 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES  
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
 PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
44228320X SALUD	DIÁZ	MARQUEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	BARTOLOME DEFINITIVO	687010 HUELVA /HUELVA	INSPECTOR CONSUMO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	108,4000	1

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Bibliotecas, de la Junta de Andalucía (A2.2014).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Bibliotecas, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 9 de enero de 2017 (BOJA núm. 7, de 12 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Bibliotecas, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de diciembre de 2018.



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/SPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.2014 T-Gº. M. AYUDANTES DE BIBLIOTECA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE ENERO DE 2017 (BOJA Nº 7 DE 12 DE ENERO DE 2017) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
33995850X FOMENTO Y VIVIENDA	SINEIRO	SEGURADO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	LUCIA DEFINITIVO	8365910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	114,1833	1
75784817R TURISMO Y DEPORTE	MALDONADO	SAMPER D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	AUROBA DEFINITIVO	9480210 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA	107,7500	2
31714548D TURISMO Y DEPORTE	FLORES	CALVO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	BARBARA DEL ROCIO DEFINITIVO	2189210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA PUBLICA	100,6333	3
76577860G CULTURA	FRESCO	SANTALLA D.G. INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO	ANA MARIA DEFINITIVO	9479710 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA	92,0833	4
74921491A TURISMO Y DEPORTE	PEREZ	AGUILAR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU	MARIA DE LAS MERCEDES DEFINITIVO	9480010 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA	90,2500	5
53685524M CULTURA	BAUTISTA	GONZALEZ D.G. INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO	MARTA LUISA DEFINITIVO	9479710 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA	88,1333	6
23042390R CULTURA	MARIN	CONESA D.G. INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO	DANIEL MARIA DEFINITIVO	2167710 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA DE ANDALUCÍA	82,2833	7
74686055H TURISMO Y DEPORTE	MOLINA	RUIZ D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	INMACULADA DEFINITIVO	9480110 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA	81,7667	8
28831199D TURISMO Y DEPORTE	RUIZ	DURAN D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	ANA DEFINITIVO	9479810 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO BIBLIOTECA PUBLICA	80,4000	9



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía (A1.2028).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 9 de enero de 2017 (BOJA núm. 7, de 12 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Secretaría General, Lidia Sánchez Milán.

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE ENERO DE 2017 (BOJA Nº 7 DE 12 DE ENERO DE 2017) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
31003963D EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CHECA	AZAUSTRÉ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	9246110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO MÁLAGA-CAPUCHINOS	117,3333	1
78965750B EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MEJIAS	JIMENEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	JAVIER DEFINITIVO	9247110 MALAGA /SAN PEDRO ALCANTARA	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO MARBELLA-S.PEDRO ALCANT.	116,5000	2
74665237S EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RUIZ	GABALDON DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	ANTONIA DEFINITIVO	9243310 GRANADA /IZNALLOZ	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO IZNALLOZ	107,1667	3
75706788B EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GUTIERREZ	MORENO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA	RAQUEL DEFINITIVO	9237610 CORDOBA /AGUILAR DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO AGUILAR DE LA FRONTERA	102,3333	4
30829429E EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PEREZ	QUINTERO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA ESTELA DEFINITIVO	11193810 SEVILLA /ESTEPA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO ESTEPA	100,4167	5
25699573V EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RAMIREZ	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARTA ELENA DEFINITIVO	11190010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO MÁLAGA-GAMARRA	99,5833	6
28706970A EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GONZALEZ	ARANDA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	11120310 SEVILLA /ARAHAL [EL]	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO ARAHAL	98,5000	7
14637047P EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RUIZ	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	ANA BELEN DEFINITIVO	9248010 SEVILLA /BOLLULLOS DE LA MITACION	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO BOLLULLOS MITACION	96,5833	8
28800663V EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CARRILLO DE	JIMENEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	IRENE DEFINITIVO	10997210 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO JEREZ-CAPUCHINOS	96,2500	9
44603436L EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ROMERO	RUIZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	ISABEL MARIA DEFINITIVO	11197910 CADIZ /FUERTO DE SANTA MARIA [EL]	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO FUERTO STA. MARÍA	96,0833	10
26238237K EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	DELGADO	PALACIOS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	DIANA DEFINITIVO	10979110 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO CÁDIZ-PORTUGAL	95,7500	11
23798547X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CORREA	PEDROSA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	ELVIRA BELEN DEFINITIVO	11195410 MALAGA /VELEZ-MALAGA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO VELEZ-MÁLAGA	93,3333	12



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE ENERO DE 2017 (BOJA Nº 7 DE 12 DE ENERO DE 2017)  
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
31863506L EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	BONO	ROS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	11189910 MALAGA /FUENGIROLA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO FUENGIROLA	90,5000	13
52286421S EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RODRIGUEZ	SANTERO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	ELENA MARIA DEFINITIVO	8709510 JAEN /ANDUJAR	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO ANDÚJAR	89,6667	14
28775954X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LOPEZ	HALDON DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	CARLOS DEFINITIVO	11190710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR CENTRO EMPLEO ALMERIA-ALTAMIRA	87,0833	15
28906218W EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FONSECA	SIERRA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAEN	MARIA LOURDES DEFINITIVO	11056110 JAEN /BALLEN	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO BALLEN	85,0000	16
29487503P EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PONCE	GOMEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	ALICIA DEFINITIVO	9227810 JAEN /MARTOS	TITULADO SUPERIOR OFICINA EMPLEO MARTOS	84,4167	17

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía (A1.2025).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 9 de enero de 2017 (BOJA núm. 7, de 12 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las



Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Secretaría General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2025 C.S.F. CONSERVADORES DE PATRIMONIO  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE ENERO DE 2017 (BOJA Nº 7 DE 12 DE ENERO DE 2017)  
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
24236859B TURISMO Y DEPORTE	MONTUFO	MARTIN D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	ANTONIO MANUEL DEFINITIVO	2180110 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	106,7500	1
77805041C CULTURA	GARRIDO	GONZALEZ D.G. BIENES CULTURALES Y MUSEOS	PABLO DEFINITIVO	2164710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. BIENES CULTURALES Y MUSEOS	105,3333	2
28634928C TURISMO Y DEPORTE	MACLINO	NAVARO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	IRENE DEFINITIVO	2182310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	104,5833	3
27393339V TURISMO Y DEPORTE	GARCIA	MORILLO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2175310 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	100,8333	4
28626562A TURISMO Y DEPORTE	PEDRAJAS	FINEDA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	2178710 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU	99,0000	5
44287051E TURISMO Y DEPORTE	FERNANDEZ	MARTÍN D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	SERGIO DEFINITIVO	2174110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	98,5000	6
48967747B TURISMO Y DEPORTE	RODRIGUEZ	ROMERO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO	MARIA DE FATIMA DEFINITIVO	2176610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CO	98,4167	7
78689916Q TURISMO Y DEPORTE	MORA	MONDEJAR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2181210 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	94,8833	8

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 9 de octubre de 2018 (BOJA núm. 200, de 16 de octubre de 2018), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- La Directora General, P.S. (art. 3.5 del Decreto 207/2015, BOJA núm. 136, de 15.7), la Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

#### A N E X O

DNI: 28.464.163-F.  
Primer apellido: Viñuelas.  
Segundo apellido: Cabrera.  
Nombre: Ricardo.  
Código puesto: 1756710.  
Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Recursos Educ. Digitales.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.G. de Innovación y Formación del Profesorado.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 17 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 185, de 24 de septiembre), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 75.106.131E.  
Primer apellido: Tercero.  
Segundo apellido: Fernández.  
Nombre: Eutimio Jorge.  
Código SIRHUS: 1942210.  
Denominación del puesto: Director Equipo Provincial Inspección.  
Consejería: Salud.  
Centro Directivo: D.T. Igualdad, Salud y Políticas Sociales.  
Centro destino: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 4.7.2018 y 9.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de noviembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Alegría Carrasco Pancorbo	26228956D	Química Analítica	Química Analítica
José Antonio Dobado Jiménez	25996233T	Química Orgánica	Química Orgánica
María Dolores Girón González	24177955X	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular II
Francisca López Torrecillas	26462839M	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Pedro Macizo Soria	52528830G	Psicología Básica	Psicología Experimental
Miguel Ortega Sánchez	44297783J	Ingeniería Hidráulica	Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica
María del Rosario Rueda Cuerva	34853323C	Psicología Básica	Psicología Experimental
Guillermo Rus Carlborg	44298271H	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 2.7.2018 y 6.7.2018 (Boletín Oficial del Estado de 25.7.2018), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de noviembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Cristina Álvarez de Morales Mercado	44250003G	Traducción e Interpretación	Traducción e Interpretación
Ignacio José Blanco Medina	44264323H	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Rafael Bravo Pareja	74684027Z	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica
Beatriz Cortina Pérez	45105470D	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Luis Carlos Delgado Pastor	26210234D	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
María Fernández Cabezas	74687985Q	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación
Adoración Galera Victoria	24268942D	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
Eladio Jiménez Mejías	44293088X	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública
Manuel Gabriel Jiménez Torres	23773159Z	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
Miguel Ángel Moreno Navarrete	24240773S	Derecho Civil	Derecho Civil
Marta Morillas Fernández	74677649F	Derecho Civil	Derecho Civil
Luis Mariano Robles Velasco	24114715C	Derecho Romano	Derecho Mercantil y Derecho Romano
Daniel Stich	X2686364X	Física de la Tierra	Física Teórica y del Cosmos
José Luis Villena Higuera	80147399N	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar
Guillermo Byrd Willis Sánchez	77770798R	Psicología Social	Psicología Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Antonio González Correa.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 19 de julio de 2018 (BOE de 31 de julio de 2018), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don José Antonio González Correa en el Área de Conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Farmacología y Pediatría (plaza 009CUN18).

Málaga, 22 de noviembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a don Felipe García Sánchez y doña María Socorro Puy Segura.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 19 de julio de 2018 (BOE de 31 de julio de 2018), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

- Don Felipe García Sánchez en el Área de Conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación (plaza 006CUN18).

- Doña María Socorro Puy Segura en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica (plaza 004CUN18).

Málaga, 29 de noviembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Francisco Luna Valero y a otros.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2018 (BOE de 28 de septiembre de 2018), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Francisco Luna Valero en el Área de Conocimiento de Ingeniería Telemática adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (plaza 027TUN18).

Don Alberto Daunis Rodríguez en el Área de Conocimiento de Derecho Penal adscrita al Departamento de Derecho Público (plaza 014TUN18).

Doña María del Carmen Luque Jiménez en el Área de Conocimiento de Derecho Civil adscrita al Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano (plaza 009TUN18).

Don Juan Miguel Ortiz de Lazcano Lobato en el Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (plaza 016TUN18).

Don Antonio Juan Calvo Maturana en el Área de Conocimiento de Historia Moderna adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea (plaza 058TUN18).

Don Juan José Buiza Navarrete en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico adscrita al Departamento de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico (plaza 042TUN18).

Doña Ascensión Andina Díaz en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica (plaza 035TUN18).

Don Miguel Ángel Meléndez Jiménez en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica (plaza 036TUN18).

Doña María Soledad de la Fuente de Castro en el Área de Conocimiento de Derecho Civil adscrita al Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano (plaza 033TUN18).

Doña Ana Castillo Díaz en el Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad (plaza 024TUN18).

Don Joaquín Luciano Ivars Pineda en el Área de Conocimiento de Pintura adscrita al Departamento de Arte y Arquitectura (plaza 006TUN18).

Don Antonio González Hernández en el Área de Conocimiento de Psicología Social adscrita al Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental (plaza 041TUN18).

Doña María José Martos Méndez en el Área de Conocimiento de Psicología Social adscrita al Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental (plaza 030TUN18).

Don Manuel Alejandro Narváez Peláez en el Área de Conocimiento de Fisiología adscrita al Departamento de Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva (plaza 018TUN18).

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- El Viceconsejero, Fernando López Gil.

#### ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General de la Presidencia (Sevilla).

Denominación del Puesto: Auxiliar Gestión-Secretario/a (código 100010)\*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: C1-C2.  
Mod. accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 16.  
C. Específico RPT.: X-XX- 7.429,44.  
Cuerpo: P-C11  
Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.  
Experiencia: 1.

\* Próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la propuesta de exclusión de las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes.*

El artículo 16 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, relaciona los motivos de exclusión de las referidas bolsas de trabajo.

Asimismo, el artículo 17 de la citada orden establece las excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo docentes.

Por otra parte, teniendo en consideración que muchas personas integrantes de las referidas bolsas que obtuvieron destino a través de las resoluciones de esta Dirección General de 7 y de 10 de agosto de 2018, o a quienes se ofertaron puestos de trabajo con posterioridad al inicio del curso académico 2018/2019, no tomaron posesión de dichos puestos, sin que se dieran las circunstancias de excepción a la exclusión de las bolsas a que se refiere el referido artículo 17 de la Orden reiterada de 18 de junio de 2018, procede efectuar propuesta de exclusión de las citadas bolsas, con indicación de las causas de dicha exclusión.

A tal efecto, contra dicha propuesta se concederá un plazo para que las referidas personas puedan presentar las alegaciones que resulten oportunas.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Orden de 18 de junio de 2018, citada, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

1. Proponer la exclusión de las bolsas de trabajo correspondientes del personal que figura en el anexo de esta resolución, con indicación de los motivos que asimismo se relacionan.

El citado anexo se hará público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

2. Establecer un plazo comprendido entre los días 7 y 17 de diciembre de 2018, ambos inclusive, para que el personal afectado pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, utilizando para ello el formulario que al efecto figurará en el portal web de la Consejería de Educación.

En el supuesto de tener que aportar documentación, esta se adjuntará a la alegación en formato PDF.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora General, por suplencia, (art. 3.5 Decreto 207/2015, de 14.7), la Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3660).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de pediatría.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de pediatría son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ..... (Ref. ....), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.



1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.



1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref.3661).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de medicina interna.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de medicina interna son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.



b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, CP: 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.



7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ..... (Ref. ....), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si

el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.



10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DE HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.



1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.



- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3662).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de uronefrología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de uronefrología son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,



motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal



funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ..... (Ref. ....), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz



de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de coordinación de la actividad quirúrgica de los Hospitales de Reumatología y Rehabilitación y Materno Infantil.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.



9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P.41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.



1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.



- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3659).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de urgencias pediátricas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de urgencias pediátricas son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,



motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal



funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ..... (Ref. ....), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío (Ref. 3658).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de neonatología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos



## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de neonatología son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avenida Manuel Siurot, s/n, CP 41013 (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página Web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el ..... (Ref. ....), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A .DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.



1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.



1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado Laboral para el curso académico 2018/2019.*

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los artículos 41, 51 y 110 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, y una vez obtenida la autorización para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Almería concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2018/2019, por Orden de 1 de octubre de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas de profesor asociado en régimen de contratación laboral temporal que se citan en el Anexo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

#### 1. Normas generales:

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9.5.2008); en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente por el adoptado en fecha 8 de noviembre de 2017, por el que se establecen los «Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador con contrato laboral que se convoquen en la Universidad de Almería», en adelante «Acuerdo de Criterios Generales», así como por la demás normativa de general aplicación.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de valoración de méritos, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente e investigadora y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes:

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las figuras de personal docente e investigador contratado laboral, relacionados en los apartados 2.2 y 2.3 siguientes, así como de todos los méritos alegados por los aspirantes, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.2. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de la LOU, los contratos de profesorado previstos por dicha Ley no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. No obstante, la suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión del permiso de trabajo o a la excepción del mismo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes deben poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato laboral si se demostrara lo contrario.

2.3. Así mismo, los aspirantes deberán reunir el siguiente requisito específico:

Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, necesariamente relacionada con la docencia a desarrollar, con antigüedad de, al menos tres años, y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación laboral.

2.4. De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3. Solicitudes y documentación:

3.1. Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Almería, preferentemente en el Registro de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia-curriculum normalizada debidamente cumplimentada, según modelo oficial que estará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es>, Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Solicitudes administrativas > Personal Docente e Investigador: Solicitud participación Convocatorias PDI Laboral (General).

En la Instancia de solicitud deberá indicar claramente el código de la plaza solicitada que figura en el Anexo. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección [infopdi@ual.es](mailto:infopdi@ual.es).

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Los interesados presentarán por cada uno de los concursos en los que desee participar la documentación de carácter general y específico que a continuación se detalla. Toda la documentación indicada en los subapartados 3.4 y 3.5, a excepción de la Instancia Curriculum [3.4.a)], se presentarán obligatoriamente en soporte CD/DVD (archivos PDF), debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza.

3.4. Documentación de carácter general:

a) Instancia-Curriculum firmada, en formato papel y según modelo oficial anteriormente indicado.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros (treinta y cinco euros) en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: el código de la plaza solicitada y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

d) Si en la plaza se indica alguna titulación preferente, copia del título universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión.

e) Los archivos justificantes de los méritos consignados en la Instancia-Curriculum deberán estar debidamente clasificados en carpetas, ordenados y numerados siguiendo el orden en el que figuran en la Instancia-Curriculum, de manera correlativa e individual:

I. Formación académica.

II. Actividad docente.

III. Actividad investigadora.

IV. Experiencia profesional.

V. Representación, Gobierno y Gestión académica.

No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración. Tampoco se valorarán los méritos que no sean expresados y debidamente alegados en la instancia-solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

3.5. Documentación de carácter específico:

a) Declaración por parte del candidato en la que haga una descripción de las tareas realizadas en su actividad profesional actual y exprese, de manera concisa y motivada, la relación de especialidad existente entre dicha actividad y la docente para la que concurra.

b) El profesional que ejerza por cuenta propia:

- Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de profesionales autónomos que hayan optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social establecida por su Colegio Profesional (Mutualidades constituidas con anterioridad a 10.10.1995), como Régimen alternativo al RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos), deberán aportar certificado del correspondiente colegio en el que conste la opción de afiliación (Mutualidad o RETA) y la fecha desde la que el mutualista abona las cuotas mínimas establecidas en la Disposición adicional 46.<sup>a</sup> de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.



- Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores.

c) El profesional que ejerza por cuenta ajena:

- Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Contrato/s de trabajo o certificado actualizado expedido por la Empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza. En el caso de empleados públicos: Hoja de servicios en el que se haga constar la antigüedad y categoría profesional.

3.6. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la Base 3 de esta Convocatoria, así como aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo.

4. Relación de admitidos y excluidos:

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, la Resolución del Rector con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no podrá presentarse documentación justificativa de méritos no alegados en la instancia.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará, del modo indicado anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.

4.4. Contra la citada resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Los aspirantes excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en la que harán constar el número de cuenta en el que solicita que se le haga efectivo el reintegro.

5. Notificación a los interesados.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

#### 6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a cada concurso serán las establecidas en la normativa de aplicación, nombradas en cada caso por el Rector, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería, y publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.2. El baremo y los criterios de valoración aplicables serán los aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería con fecha 8 de noviembre de 2017, y al que se puede acceder en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias). Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas de interpretación de dichos criterios de valoración.

6.3. Según lo previsto en el citado documento, las Comisiones podrán convocar a los candidatos a una entrevista personal, cuando lo consideren necesario, con el objeto de aclarar o comentar algún contenido de la documentación aportada.

6.4. La Comisión de Valoración podrá dejar sin evaluar a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículos o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración. Asimismo, podrá dejar sin valoración a aquellos solicitantes que, a juicio unánime de la Comisión, no presenten méritos ajustados o afines al perfil de la plaza, en ninguno de los 4 primeros bloques de méritos valorables: Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora y Experiencia Profesional. En todos los casos mencionados, la Comisión tendrá que motivar adecuadamente la ausencia de valoración.

6.5. En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, las Comisiones remitirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos la relación de todos los aspirantes con indicación de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo, así como la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.

6.6. La relación de aspirantes baremados y la propuesta de adjudicación serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería de conformidad a la base 5 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

6.8. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando

los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

6.10. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.11. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas a destruir en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería.

#### 7. Formalización de los contratos:

7.1. En el supuesto de que un concursante figure simultáneamente en primer lugar en orden de prelación en más de una propuesta de adjudicación, se procederá por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos a contactar con el referido candidato a efectos de que opte por una de dichas plazas, tramitando la correspondiente renuncia en los restantes concursos.

7.2. Los aspirantes propuestos para su contratación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución citada en la base 6.8 anterior, para presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad, así como para formalizar el contrato conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación del profesorado:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.
- e) Número de cuenta
- f) Una fotografía.

7.3. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación citada en la base anterior o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

7.4. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En este sentido, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el art. 53 por la Ley Orgánica de Universidades para la contratación de Profesores Asociados, se deberá tramitar la oportuna compatibilidad con la actividad profesional ejercida fuera del ámbito académico universitario.

7.5. Cuando el adjudicatario de un contrato de Profesor Asociado renunciara al mismo dentro de los nueve primeros meses desde su formalización, el Rector podrá acordar el nombramiento de otro aspirante de entre los seleccionados por la Comisión de Valoración y según el orden de prelación que figure en la correspondiente propuesta de adjudicación.

#### 8. Duración de los contratos:

La duración del contrato laboral de Profesor Asociado a tiempo parcial será desde la fecha de formalización del mismo hasta la finalización del curso académico 2018/2019, pudiendo prorrogarse anualmente de acuerdo con las necesidades docentes de esta Universidad, y conforme a lo dispuesto en la autorización de la Consejería de Conocimiento de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

9. Norma final:

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

9.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de noviembre de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O

Código de la plaza: 01/18/AS.

Dotación: 2.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial 3 horas.

Titulaciones preferentes: Licenciatura/Postgrado oficial en Educación Física y Deportiva y equivalentes.

Centro/Departamento: Centro de Postgrado y Formación Continua.

Área: Área adscrita al Centro de Postgrado y Formación Continua.

Actividad Docente e Investigadora: Propias de la Educación Física y Deportiva y de la Didáctica de la Expresión Corporal.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 22 de noviembre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 22 de noviembre de 2018, publicada en el BOJA número 232, de 30.11.18, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

Código de la plaza: 001TUN17.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina.

Comisión Titular.

Presidente: D.<sup>a</sup> Celia del Moral Molina. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: D.<sup>a</sup> María Antonia Martínez Núñez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Juan Pedro Monferrer Sala. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Carmelo Pérez Beltrán. TU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D.<sup>a</sup> Caridad Ruiz de Almodóvar Sel. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Barceló Torres. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 1: D.<sup>a</sup> Julia María Carabaza Bravo. TU. Universidad de Granada.

Vocal 2: D. Luis Fernando Bernabé Pons. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: D.<sup>a</sup> Bárbara Herrero Muñoz-Cobo. TU. Universidad de Almería.

Vocal 4: D. Juan Antonio Macías Amoretti. TU. Universidad de Granada.

Debe decir:

Código de la plaza: 001TUN17.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.

Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina.

Comisión Titular.

Presidente: D.<sup>a</sup> Celia del Moral Molina. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: D.<sup>a</sup> María Antonia Martínez Núñez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Juan Pedro Monferrer Sala. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. Carmelo Pérez Beltrán. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D.<sup>a</sup> Caridad Ruiz de Almodóvar y Sel. TU. Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Barceló Torres. CU. Universidad de Valencia.

Vocal 1: D.<sup>a</sup> Bárbara Herrero Muñoz-Cobo. TU. Universidad de Almería.

Vocal 2: D. Luis Fernando Bernabé Pons. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 3: D.<sup>a</sup> Julia María Carabaza Bravo. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: D. Juan Antonio Macías Amoretti. TU. Universidad de Granada.

Málaga, 3 de diciembre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca, para su provisión por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación, Área de Innovación Docente y Digital.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el Estatuto de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto 236/2011, de 12 de julio, conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, previo acuerdo los delegados de personal, se aprueba la convocatoria para su provisión por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición, de plazas vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral, con sujeción a las siguientes

#### BASES GENERALES

##### 1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Se convocan para su provisión por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición una plaza del Grupo I, una plaza de técnico/a de apoyo a la docencia e investigación, área de innovación docente y digital, correspondiente al Personal Laboral fijo de plantilla de la Universidad Internacional de Andalucía, sede Tecnológica, Málaga.

1.2. El presente proceso se regirá por las presentes bases y anexos correspondientes, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la Ley de creación y el Estatuto de la Universidad Internacional de Andalucía y el Estatuto Básico del empleado Público, en lo que proceda.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en las condiciones que se determinan en las siguientes bases.

##### 2. Requisitos de participación.

Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de cumplirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización de los cambios de categoría:

a) Estar prestando servicios efectivos como Personal Laboral fijo de la plantilla de la Universidad Internacional de Andalucía, con independencia de la categoría profesional que ostente.

b) Estar en posesión, o en condición de obtener la titulación de Licenciado, arquitecto o ingeniero superior o equivalente en los términos establecidos en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

##### 3. Solicitudes: Modelo, lugar, plazo de presentación y documentación a aportar.

Quienes deseen tomar parte en este proceso podrán presentar su solicitud a través del Registro. El plazo de presentación será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos, <https://unia.es/rrhh>.

La sección de personal y nóminas aportará las certificaciones pertinentes en cuanto a requisitos y méritos, que consten en los expedientes personales de los interesados, debiendo éstos acompañar a la solicitud únicamente la documentación que no obre en los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero oposiciones y concursos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad dirigiendo un correo electrónico a [RGPD@unia.es](mailto:RGPD@unia.es).

#### 4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos, con indicación de las causas de no admisión, contando los concurrentes con un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente al de la publicación, para su subsanación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, por el mismo medio.

#### 5. Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración encargado de valorar los ejercicios y méritos, conforme a lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía será el siguiente:

Presidente: Rafael Serrano Aguilar.

Vocales:

- José Manuel López Gómez, Vicegerente de la Universidad Internacional de Andalucía que actuará como residente en caso de ausencia del titular.
- María Ángeles Hinojosa Linaza, Vicegerente de la Universidad Pablo de Olavide
- Diego García de la Concha, Director de Servicio de la Universidad de Sevilla
- Rosa María Rosa, Titulada Superior de la Universidad de Málaga

Secretario (con voz y sin voto):

- Pablo Sánchez Rocho, funcionario de la Universidad de Sevilla.

Los miembros del Tribunal de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal de Valoración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo citado y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Valoración cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal de Valoración que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna causa.

El Tribunal de Valoración que actúen en este proceso selectivo tendrán la categoría primera.

Previa convocatoria del Presidente respectivo, se constituirá cada Tribunal de Valoración con la asistencia obligada del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En esta sesión se adoptarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. A partir de su constitución y para el

resto de las sesiones, cada Tribunal de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para solventar las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y los posibles aspectos no contemplados en las mismas.

El procedimiento de actuación de los Tribunales de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal de Valoración podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Tribunal de Valoración adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con discapacidad que lo soliciten. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Internacional de Andalucía y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda.

Los interesados deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. La misma no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

El Presidente del Tribunal de Valoración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal de Valoración, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En ningún caso el Tribunal de Valoración podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, teniéndose en cuenta, no obstante, lo establecido en la base 1.2.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, se publicará en el Tablón de anuncios de Recursos Humanos. El primer ejercicio se celebrará no antes del día 1 de marzo de 2018.

En cualquier momento del proceso selectivo, se podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuvieren conocimiento de que no poseen la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado y comunicando al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

#### 6. Sistema calificador.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que se desarrollará de la siguiente forma:

##### 6.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición, los participantes deberán desarrollar dos ejercicios eliminatorios:

1. Cumplimentar un cuestionario de tipo test, con 4 respuestas alternativas aplicándose una penalización por errores, consistiendo en descontar el valor de una pregunta correcta por cada seis incorrectas, o el valor que proporcionalmente corresponda. Se valorará hasta 30 puntos, siendo necesario para superarlo 15 puntos.

2. Ejercicio práctico que consistirá en la exposición pública, con medios audiovisuales, de un proyecto innovador conforme a las instrucciones que formulará con al menos

quince días de antelación el Tribunal. Se valorará hasta 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 17,5 puntos.

El programa de materias será el siguiente:

1. La Universidad Internacional de Andalucía: regulación legal y desarrollo reglamentario.
2. La Universidad Internacional de Andalucía: órganos colegiados y unipersonales.
3. La Prevención de Riesgos Laborales en la UNIA.
4. Informática: conceptos básicos, internet, ofimática y correo electrónico.
5. El IV Convenio Colectivo de las Universidades públicas andaluzas.
6. La Ley Orgánica de Universidades.
7. La planificación estratégica en la UNIA.
8. La responsabilidad social en la UNIA.
9. La aplicación del modelo EFQM en la UNIA.
10. La innovación como valor y estrategia organizacional hoy.
11. Vertientes de la innovación y aspectos aplicables en la Universidad. Sistemas y modelos de gestión de la innovación.
12. Innovación docente, TICs y e-learning en el EEES. Posibilidades y prácticas en estudios universitarios con especial referencia a posgrados.
13. Del elearning 1.0 al e-learning social, ubicuo y conectado en tiempo real. Evolución de las plataformas de gestión de enseñanza-aprendizaje y de las formas de interactividad online.
14. El caso de Moodle. Características y posibilidades para la enseñanza-aprendizaje.
15. Redes sociales y otras herramientas de la llamada web social y su utilidad en enseñanza-aprendizaje hoy.
16. Principios y modelos pedagógicos innovadores y su aplicación en docencia universitaria (1). Gamificación y Storytelling.
17. Principios y modelos pedagógicos innovadores y su aplicación en docencia universitaria (2). Flipped Classroom.
18. Visual e-learning. Potencial del vídeo en educación y producción audiovisual en educación.
19. Aprendizaje síncrono en red. Posibilidades del directo online en e-learning.
20. Organización de actividades de formación y divulgación por videoconferencia.
21. Gestión de aulas virtuales con Adobe Connect.
22. Publicación y distribución en red de materiales y recursos educativos en abierto. Pautas. Iniciativas universitarias: del OCW a los repositorios institucionales.
23. Aprendizaje en abierto online. Tendencias recientes de actividades gratuitas en red en el ámbito universitario (MOOCs, webinars...).
24. El profesorado ante la enseñanza-aprendizaje en red. Funciones y roles en cursos virtuales.
25. Diseño, gestión y evaluación estratégica de programas y planes de innovación y formación de profesorado. El caso de la UNIA.
26. Innovación educativa y formación del profesorado en las Universidades Públicas españolas y andaluzas: iniciativas conjuntas y redes de colaboración recientes.
27. Políticas institucionales, estructuras y recursos para el fomento del e-learning, la formación del profesorado y la innovación en la Universidad. El modelo estratégico de la UNIA.
28. Las e-competencias o competencias digitales básicas y su importancia hoy para profesionales de la educación.
29. Respecto a derechos de autor. Tipos de licencias y buenas prácticas en el ámbito de la educación y la enseñanza-aprendizaje online. Sistemas antiplagio en e-learning.

30. Creación y edición de contenidos digitales visuales e interactivos multimedia en educación. Principios básicos de diseño. Herramientas gratuitas de producción.
31. Uso de la web social como fuente y como vía para la publicación y distribución de contenidos. Técnicas, herramientas y buenas prácticas.
32. Difusión y comunicación de proyectos de innovación educativa y formación de profesorado en red. Estrategias, acciones y canales.
33. Trabajo colaborativo online. Herramientas, posibilidades y manejo básico: gestores de documentos en línea y sistemas de webconferencia.
34. Aprendizaje permanente, gestión del conocimiento y vigilancia del entorno. Los entornos personales de aprendizaje en red (PLE).
35. Asesoramiento y soporte técnico-metodológico a profesores y estudiantes de acciones formativas virtuales. Principales aspectos y propuesta de actuaciones.
36. Elaboración de guías didácticas de acciones formativas virtuales.
37. Diseño y producción de unidades de aprendizaje para e-learning. Premisas metodológicas, formatos y herramientas.
38. Propuesta, seguimiento y evaluación de actividades online. El caso de Moodle.
39. Tutorización de acciones formativas virtuales. El caso de Moodle.
40. Evaluación de los aprendizajes y calificación de estudiantes en acciones formativas virtuales. El caso de Moodle.

#### 6.2. Fase de concurso (máximo 35 puntos).

El baremo a aplicar en la fase de concurso, valorándose los méritos alegados que se hayan acreditado hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, será el siguiente:

Experiencia profesional (máximo 14 puntos).

Experiencia profesional en puesto similar, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

A efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto similar, el desempeño en la Universidad Internacional de Andalucía de un puesto de trabajo en la misma unidad, perteneciente al área y categoría profesional inmediatamente inferior de la plaza convocada, siempre que dicho puesto figure en la Relación de Puestos de Trabajo, adscrito a Personal Laboral.

Antigüedad reconocida en la Universidad Internacional de Andalucía a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado. (Máximo: 12,25 puntos).

Formación. (máximo: 8,75 puntos), por la participación en cursos, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, según la siguiente distribución.

Formación relacionada con las funciones a desempeñar impartida por la Universidad Internacional de Andalucía u homologada por otras Administraciones Públicas, a razón de 0,03 puntos por hora.

Participación como docentes en acciones formativas relacionadas directamente con el puesto de trabajo al que aspiran, a razón de 0,07 puntos por hora.

Titulación académica directamente relacionada con el puesto solicitado, a razón de 5 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para optar a la plaza.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Si se produjesen casos de empate, se preferirá al candidato que tenga mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición; de persistir el empate, se preferirá al candidato que tenga mejor puntuación en cada uno de los méritos desarrollados en la base 7.2 y por el orden que éste establece y, en último lugar, se atenderá al criterio de la antigüedad en la Universidad Internacional de Andalucía.

Si persistiera el empate, se atenderá al procedimiento siguiente: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el

empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates en orden numérico ascendente.

7. Relación de aprobados.

Los Tribunales de Valoración harán públicas las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición junto con los méritos de la fase de concurso y con la relación de aprobados.

Contra dicha publicación, que tendrá carácter provisional, los interesados podrán reclamar en el plazo de diez días naturales, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por el Tribunal de Valoración, éste propondrá la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados al Rector, quién previa declaración de conformidad y a efectos de formalización del cambio de categoría que corresponda, dispondrá su publicación definitiva.

8. Género gramatical.

Todas las referencias en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión de los premios a las buenas prácticas en enseñanza bilingüe para el reconocimiento a centros públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía correspondiente al curso 2017-2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el premio buenas prácticas en enseñanza bilingüe para el reconocimiento a centros públicos bilingües y plurilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía correspondiente al curso académico 2017/2018, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público y elevar a definitivo el fallo del Jurado constituido al efecto, acordado en reunión celebrada en la ciudad de Sevilla el día 15 de noviembre de 2018, cuyo contenido por categorías es el siguiente:

a) Categoría: Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Conceder un primer premio, consistente en dotación económica de 3.000 euros y placa distintiva, al CEIP Ginés Morata (código 04006446) de Almería, por su larga trayectoria en la enseñanza bilingüe, en la que destacan la atención a la diversidad, la difusión digital de los materiales educativos creados por el propio centro, basados en una metodología comunicativa y de aprendizaje por tareas, la implicación especial de las familias y de todo el profesorado, la activa y frecuente participación en programas internacionales como centro coordinador y como socio, y la movilidad del profesorado y del alumnado al extranjero.

Conceder un segundo premio, consistente en dotación económica de 2.000 euros y placa distintiva, al CEIP Carlos III (código 23001238) de La Carolina, Jaén, por su trabajo constante para el desarrollo del proyecto bilingüe en un centro que cuenta con un Plan de Compensación Educativa, llevado a cabo con una metodología variada y ecléctica, y con numerosas actividades extraescolares y complementarias relacionadas con el bilingüismo en las que participan activamente las familias.

Conceder un tercer premio, consistente en dotación económica de 1.000 euros y placa distintiva, al CEIP García del Olmo (código 29006970) de Mijas, Málaga, por la originalidad de su Noticiero Internacional Bilingüe, cuyo enfoque multidisciplinar involucra a todas las materias bilingües y a otros planes del centro como Biblioteca, Coeducación y Convivencia, por el uso destacado de las nuevas tecnologías y por la implicación en el desarrollo del programa bilingüe de la comunidad educativa al completo.

b) Categoría: centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Conceder un primer premio, consistente en dotación económica de 3.000 euros y placa distintiva, al IES Antonio de Mendoza (código 23700542) de Alcalá la Real, Jaén, por el desarrollo de un proyecto para la implantación de la enseñanza bilingüe que se ha constituido en el eje vertebrador del centro, con unas prácticas interdisciplinares que siguen la metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera) y que han dado lugar a un gran banco de recursos, con material específico para alumnado

con necesidades específicas de apoyo educativo, creados por su profesorado de Inglés, de Francés, de asignaturas no lingüísticas y de apoyo; y por la integración de sus programas en el Proyecto Educativo: proyecto bilingüe, Portfolio Europeo de las Lenguas y Plan Lingüístico de Centro.

Conceder un segundo premio, consistente en dotación económica de 2.000 euros y placa distintiva, al IES Llanes (código 41700117) de Sevilla, por el interés y relevancia de sus prácticas para el desarrollo del bilingüismo, en las que destacan la coherencia y el buen desarrollo metodológico en cuanto a objetivos, contenidos, temporalización y evaluación, integrados en el Proyecto Educativo del centro; por su implementación modélica del Portfolio Europeo de las Lenguas, en el que fueron centro pionero; y por su ejemplar página web, que recoge de manera exhaustiva todos los materiales elaborados y todas las actividades desarrolladas en torno a los programas implementados.

Conceder un tercer premio, consistente en dotación económica de 1.000 euros y placa distintiva, al IES Alto Conquero (código 21001995) de Huelva, por su trayectoria excepcional y su extenso bagaje en buenas prácticas desarrolladas desde sus comienzos como centro experimental con una sección bilingüe de francés hasta la actualidad, destacando la enseñanza bilingüe en francés y en inglés, la implementación del Programa Bachibac y del Portfolio Europeo de las Lenguas, la elaboración de material AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera) y del Currículo Integrado de las Lenguas y múltiples actividades curriculares y complementarias.

Segundo. Financiación de los premios.

La financiación de los premios se realizará con cargo al servicio 01, concepto 229, del programa 54C de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía transferirá, como gastos de funcionamiento, a las cuentas de los centros docentes premiados, las cantidades que correspondan según el premio concedido.

Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a reforzar la realización de actuaciones para el fomento de la enseñanza bilingüe.

Dichas cantidades se justificarán en la forma prevista en la normativa vigente, y serán dedicadas exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidas, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004).*

Advertido error en la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita, publicada en el BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004; se procede a efectuar la oportuna rectificación en el Anexo con la «Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto», en los términos que a continuación se exponen:

Donde dice:

Apellidos y nombre: Ibáñez Yesa, Mercedes.

DNI: 29 129 169.

Debe decir:

Apellidos y nombre: Ibáñez Yesa, Mercedes.

DNI: 75 129 169.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano.*

La Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, ha permitido mejorar la situación de las oficinas de farmacia, al desarrollar una medida de apoyo a la viabilidad de oficinas de farmacia con menor volumen de ventas que cumplieran determinados requisitos, a fin de garantizar la continuidad, calidad y accesibilidad en la prestación de sus servicios.

Por ello se creó este procedimiento para aplicar el índice corrector de los márgenes para las citadas oficinas de farmacia, inversamente proporcional a su facturación con cargo a fondos públicos.

A la vista de la experiencia de la aplicación de esta orden, se ve necesario introducir una serie de modificaciones relativas a la tramitación del procedimiento.

Así, por un lado, se facilita a las personas solicitantes la presentación de la solicitud, al sustituir el documento expedido por la Agencia Tributaria por una documentación que ya tienen las personas titulares de oficinas de farmacia a la fecha de la solicitud, como es el modelo 130 que han presentado previamente estas personas para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Con este fin se modifica el plazo de presentación de solicitudes que estará abierto durante el mes de febrero de cada año.

Asimismo, también se adapta el contenido de esta orden a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, para evitar la interrupción en la percepción de las cantidades correspondientes por la aplicación del índice de corrector desde el 1 de enero del año de la solicitud hasta la fecha de la resolución correspondiente, se ha previsto la percepción del mismo con carácter provisional para aquellas personas solicitantes que hayan obtenido una resolución estimatoria en el ejercicio inmediatamente anterior.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en concreto por el artículo 98.3 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previa audiencia de la misma a Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad General Judicial (MUGEJU) e Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), así como traslado a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones

y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano.

Uno. Se modifica la Instrucción tercera, que tendrá la siguiente redacción:

«Instrucción tercera. Solicitudes.

1. Las personas titulares de las oficinas de farmacia interesadas en la aplicación del índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, presentarán cada año una solicitud.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura en el Anexo de estas Instrucciones, aportándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Copia del modelo 130 que haya presentado ante la Agencia Tributaria para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año natural anterior al de la solicitud, para garantizar el cumplimiento del apartado d) de la Instrucción Segunda.

2. En el caso de que la oficina de farmacia no haya estado en funcionamiento durante los doce meses anteriores al que se realiza la solicitud a nombre del o los mismos titulares que realizan la solicitud, deberá especificar el período a que se refieren sus ventas, aplicándose para el cálculo anual de las mismas una extrapolación con base en dicho período.»

Dos. Se modifica la Instrucción cuarta, que tendrá la siguiente redacción:

«1. La solicitud podrá presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien hasta que no sea total y efectivamente aplicable el régimen jurídico del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía previsto en dicha norma se aplicará lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. Será de aplicación a las personas solicitantes lo establecido en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien no será de aplicación en tanto no sean plenamente efectivas las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico previstos en dicha norma.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación en estos registros será desde el día 1 de febrero hasta el último día de febrero de cada año.»

Tres. Se modifica el apartado 4 de la Instrucción sexta, que tendrá la siguiente redacción:

«4. La resolución favorable tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero del año en que se presenta la solicitud y serán aplicados en las facturaciones mensuales que se presenten tras la publicación de la resolución a que hace referencia esta instrucción, regularizándose en la primera de ellas la cantidad que corresponda de los meses transcurridos del año, con la salvedad establecida en el apartado siguiente.»

Cuatro. Se crea un apartado 5 de la Instrucción sexta, que tendrá la siguiente redacción:

«5. Si a una oficina de farmacia se le hubiese concedido resolución favorable en el ejercicio anterior, se le aplicará provisionalmente el índice corrector durante los meses que medien hasta la resolución del procedimiento en el siguiente año. Si dicha resolución fuese desfavorable o la oficina de farmacia no presenta solicitud, se procederá a las actuaciones correspondientes para deducir las cantidades adelantadas, en tantas facturaciones sucesivas como meses se adelantaron.»

Quinto. Se modifica el anexo de la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Salud, que tendrá el contenido que figura en el anexo de esta orden.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud



(Página 1 de 3)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**APLICACIÓN DE ÍNDICE CORRECTOR DEL ARTÍCULO 2.8 DEL REAL DECRETO 823/2008, DE 16 DE MAYO**  
(Código Procedimiento: 14414)

EJERCICIO .....

Orden de 30 de marzo de 2015 (BOJA nº 63 de fecha 01/04/2015)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (*)							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:
NUMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE PERSONAS SOLICITANTES (*)							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

\* En caso de cotitularidad de oficina de farmacia, rellenar los datos correspondientes al domicilio en el recuadro 1, y los datos de las personas cotitulares en el recuadro 2

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar sólo si es distinto al indicado en el Apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:
NUMERO TELÉFONO:	NUMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA							
Presento la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación, en su caso.							
<input type="checkbox"/> Copia del modelo 130 que haya presentado ante la Agencia Tributaria para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año natural anterior al de la solicitud, para garantizar el cumplimiento del apartado d) de la Instrucción Segunda.							



002931D



(Página 2 de 3)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Continuación)			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorización al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que considera que reúne los requisitos de la convocatoria y <b>SOLICITA</b> la aplicación del índice corrector del artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

5.1 FIRMA DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/REPRESENTANTES (Sólo para caso de solicitudes conjuntas)		
APellidos y nombre:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA:
APellidos y nombre:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA:
APellidos y nombre:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA:
APellidos y nombre:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA:
APellidos y nombre:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA:

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

002931D



(Página 3 de 3)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Salud, cuya dirección es Avda. de la Constitución, nº 18, CP 41071 Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sspa@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para aplicar el índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia para la dispensación de medicamentos de uso humano, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal.
- d) No se cederán los datos, salvo obligación legal.
- e) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Puede consultar información detallada en: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/protecciondedatos>

002931D

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, por la que se conceden los premios de la XXI Edición del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía.*

N<sup>º</sup> BDNS: 385839.

La Orden de la Consejería de Salud de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 161, de 13 de agosto de 2008), establece las bases reguladoras para la concesión del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía, y la Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, que convoca el Premio de Periodismo «Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía» en su XXI Edición (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2018).

De conformidad con lo establecido en la citada orden, el Jurado elevó, con fecha 19 de octubre de 2018, una propuesta de concesión de los premios a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada Orden de 23 de julio de 2008,

#### R E S U E L V E

Conceder los premios de la vigésimo primera edición del Premio de Periodismo Luis Portero de Promoción del Donante de Órganos y Tejidos en Andalucía en sus distintas modalidades a las personas y/o entidades que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 1231180980 G/41F/48102/00 S0100.

##### Primer Premio.

Se concede el Premio, dotado con 3.000 €, a Producciones Audiovisuales Indaloymedia, S.L., por el programa La Tarde Aquí y Ahora emitido en Canal Sur el día 7 junio de 2017, por la gran labor divulgativa y el rigor periodístico utilizado.

##### Accésit. Prensa escrita.

Se concede el Premio, dotado con mil euros (1.000 euros), a Carmen Reina Bautista y Rafael Madero Cubero por «La vida en un trasplante» publicado en Diario Digital de Córdoba Cordópolis los días 30, 31 de agosto y 1 septiembre de 2017, por ensalzar la importancia de la donación de vivo, el seguimiento del caso y la calidad gráfica del trabajo.

##### Accésit. Televisión.

Queda desierta esta categoría y según se regula en la Orden de 23 de julio de 2008, se premia como accésit en la modalidad de prensa escrita, dotado con mil euros (1.000 euros), a Horacio Raya Lara por «El regalo que da vida» publicado en El Correo de Andalucía el día 14 de enero de 2017, por ensalzar la importancia de la donación de tejidos y reconocer el gran beneficio que se genera con esta modalidad de donación.

##### Accésit. Radio.

Queda desierta esta categoría y según se regula en la Orden de 23 de julio de 2008, se premia como accésit en la modalidad de prensa escrita, dotado con mil euros (1.000 euros), a Pilar Hernández Mateo por «Hermanos que regalan vida» publicado en Diario de Cádiz el día 12 de noviembre de 2017, por ensalzar la importancia de la donación de vivo de órganos, tejidos y promover la vida saludable.

Sevilla, 3 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Dolores Alguacil Herrero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 267/2018.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el procedimiento ordinario 267/2018, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) contra el Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 25.6.2018, recaído en el expediente SC/NYE/00021/2008, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15.bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 267/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren



oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 53/2018.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el procedimiento ordinario 53/2018, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L. Unipersonal, contra la desestimación presunta de la solicitud de declaración de nulidad de la baja en actividades inicialmente inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L. Unipersonal al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 53/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 269/2018.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla en el procedimiento abreviado 269/2018, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) contra el Acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 25/06/2018, recaído en el expediente SC/NYE/00023/2011, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 abril 2011).

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 269/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Orden de 28 de noviembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, de sustitución de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y por la que se nombra una nueva comisión gestora para el ejercicio de sus funciones, dejando sin efectos la Orden de 19 de octubre de 2016 y la Orden de 27 de julio de 2017.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2016, se dictó la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se procedió a la sustitución de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y se nombró una Comisión Gestora para el ejercicio de sus funciones, dada la notoria inactividad y dejación de funciones y la inexistencia de órganos de gobierno, de conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, designando a personas del ámbito del salvamento y socorrismo de Andalucía que se presentaron de forma voluntaria para dicho cometido. Esta comisión se constituyó el 19 de enero de 2017.

Segundo. Con fecha 27 de julio de 2017, se dictó la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se modificó la Orden de 19 de octubre de 2016, referida en el apartado anterior, estableciendo una nueva composición de la Comisión Gestora, designando para la misma a personas de especial cualificación y representatividad en el deporte de Andalucía que forman parte de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas. Dicha comisión se constituyó al día siguiente.

Tercero. De la actuación, documentación e información trasladada por la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, y principalmente tras el informe recibido en la Secretaría General para el Deporte el 5 de octubre de 2018, se constata la inexistencia de la labor de promoción o fomento del desarrollo y práctica deportiva de la modalidad de Salvamento y Socorrismo en Andalucía por parte de esta federación deportiva, así como la imposibilidad de esta federación, en un contexto de gravísimo deterioro, de poder realizar a corto o medio plazo dicha función, que constituye el objetivo principal para el que fue creada, conforme a lo recogido en el artículo 4.a) de los Estatutos de esta federación (BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2003), todo ello debido a su muy precaria situación organizativa, económica y patrimonial derivada de una gestión muy distante del normal funcionamiento de una federación deportiva, con muy graves deficiencias e irregularidades, que motivaron la adopción de las medidas expuestas y de las que se derivarán, en su caso, las oportunas responsabilidades.

Cuarto. Con fecha 26 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 62.g) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, se dictó Resolución de la Secretaría General para el Deporte por la que se revocaba el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo. En la misma en su apartado tercero se indica que se inicie por parte de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte el procedimiento para la revocación administrativa del reconocimiento de dicha federación conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.a) del Decreto 7/2000, de 24 de enero.



Quinto. Con fecha 15 de noviembre de 2018, se dictó Acuerdo de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte iniciándose el procedimiento para la revocación administrativa del reconocimiento de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, para, en su caso, su posterior extinción, en virtud de lo establecido en los artículos 61.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio y 37.1.a) del Decreto 7/2000, de 24 de enero, el cual fue notificado a la Comisión Gestora de la misma el 19 de noviembre, aportando ese mismo día un informe dentro del plazo de audiencia concedido, que subraya la situación irreversible de grave irregularidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Como consecuencia de ello y ante las graves circunstancias organizativas, económicas y patrimoniales que se han puesto de manifiesto, resulta conveniente, por razones de seguridad jurídica y prudencia, designar una nueva Comisión Gestora con unas nuevas funciones que permitan actuar conforme al marco legal de aplicación y en concreto, en el caso de constatar con carácter definitivo la situación de insolvencia de la federación, la Comisión Gestora deberá promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente. A continuación se podrían en marcha las previsiones que para estos supuestos establece la legislación deportiva andaluza.

Cabe destacar que el interés público perseguido no es otro que la certeza necesaria respecto al sistema deportivo andaluz y, de forma específica, en relación con la entidad que hasta la resolución referida en el apartado cuarto tenía funciones públicas delegadas relativas a la promoción y el fomento de la modalidad deportiva del salvamento y socorrismo en Andalucía.

Efectivamente, con las funciones atribuidas a esta nueva Comisión Gestora se persigue dar la apariencia debida dentro del marco jurídico aplicable a las federaciones deportivas andaluzas, dada la inactividad y las graves circunstancias que se dan en esta federación deportiva y la carencia de órganos de gobierno.

Sexto. La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, según la Orden de 20 de mayo de 2002, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, se constituye como un elemento básico vertebrador de la organización deportiva y, a la vez, como una entidad dinamizadora de actuaciones conjuntas y un factor de solidaridad y coordinación dentro del propio sistema federativo. Asimismo, en el artículo 65 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, y en el artículo 5 de la citada Orden, se recogen las funciones que la Confederación tiene asignadas, y, entre otras, establece las de apoyo administrativo, asesoramiento jurídico y asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas, así como el asesoramiento a los órganos de la Administración deportiva de Andalucía.

Por todo ello, y dado el alcance de las funciones que se atribuyen a esta nueva Comisión Gestora, se estima conveniente que la misma esté formada por la propia Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, con el fin de aplicar el máximo rigor y conocimiento a las funciones que se le encomiendan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte y de conformidad con los artículos 11.e) y 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y el artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, la competencia para conocer y resolver en relación con el ejercicio de la tutela de las federaciones deportivas andaluzas que suponga la sustitución de una federación deportiva le corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. Según se establece en el artículo 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, las federaciones deportivas andaluzas «son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, que, básicamente, son la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas» y que «[...] además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la administración».

Tercero. Conforme a lo recogido en el citado artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, la función de tutela corresponde a la Consejería competente en materia de deporte en relación con las federaciones deportivas andaluzas, y con ello se viene a garantizar el correcto ejercicio de las funciones públicas delegadas y proteger los intereses generales que resultan afectados.

Asimismo, en el ya referido artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, se recoge que «En el caso de notoria inactividad o dejación de funciones por parte de alguna federación deportiva andaluza o de alguno de sus órganos, que suponga incumplimiento grave de sus deberes legales o estatutarios, la Consejería competente en materia de deporte podrá sustituirla en el ejercicio de sus funciones mientras sea necesario para que se restaure el funcionamiento legal y regular, sin perjuicio de las correspondientes sanciones que, en su momento, pudieran recaer por las irregularidades observadas». Siendo este el caso que supuso acordar la sustitución y el nombramiento de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y teniendo en cuenta las nuevas circunstancias que se han puesto de manifiesto y que vienen a ahondar en la gravedad de la situación de esta federación, resulta necesario mantener esta sustitución por el interés público existente.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas y en base a los anteriores fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación,

#### D I S P O N G O

Primero. Nombrar a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas como Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo. Actuará como presidente de la misma el presidente de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, don Alfonso Escribano del Vando, el cual representará legalmente a la federación para el ejercicio de las funciones que se le atribuyen.

Esta Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la adecuada gestión del patrimonio, si las hubiera.
- c) Cobrar los créditos de la federación, en su caso.
- d) En el supuesto de que se constaten las circunstancias que así lo requieran, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) En el supuesto de haber liquidado el patrimonio federativo, aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) En el caso de constatar la situación de insolvencia de la federación, se deberá promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.
- g) Archivar y custodiar la documentación perteneciente a la federación.
- h) Informar de todas sus actuaciones a la Consejería competente en materia de deporte conforme se vayan produciendo las mismas.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 19 de octubre de 2016, por la que se procede a la sustitución de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y se nombra una Comisión Gestora para el ejercicio de sus

funciones, y la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se modifica la citada Orden de 19 de octubre de 2016.

Tercero. Determinar como domicilio de la Comisión Gestora la sede de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, sita en Sevilla.

Cuarto. Notificar la Orden a las personas miembros de la Comisión Gestora designadas en la Orden de 27 de julio de 2017 en su apartado tercero, así como a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Publicar la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por razón de interés público basado en el debido conocimiento por parte de todas las entidades y personas federadas y en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte una vez notificada la misma de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Sexto. La Orden surtirá efectos desde el mismo día de su notificación, asumiendo la Comisión Gestora sus funciones en ese momento.

Séptimo. El periodo de funcionamiento de la Comisión Gestora será el comprendido entre el día en el que asuma sus funciones hasta el momento en el que se acuerde su cese mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se ratifica la modificación del Estatuto de la «Federación Andaluza de Tiro a Vuelo» y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 15 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Persona Titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte (por vacante y de conformidad con el art. 3.4 del Decreto 212/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte firma el Secretario General para el Deporte), Antonio Fernández Martínez.

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO

##### TÍTULO I

##### DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

###### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo es una entidad privada de base asociativa, de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, para la práctica, promoción y organización de la modalidad deportiva denominada Tiro a Vuelo con arma de caza, en las disciplinas de Pichón viviente y hélices o pichón artificial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

###### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos, directores de Tiro, y árbitros, que de forma voluntaria expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

**Artículo 3. Representatividad.**

1. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ostenta la exclusiva representación de la Federación Española en el territorio andaluz, no pudiendo existir en las mismas delegaciones de dicha federación, existiendo la Andaluza.

**Artículo 4. Domicilio social.**

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en Sevilla, C/ Rioja, núm. 5, 1.º, C.P. 41001, Tfno. 635 582 801.

**Artículo 5. Régimen jurídico.**

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

**Artículo 6. Son funciones propias de la Federación:** Las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Tiro a Vuelo en su modalidad deportiva de Pichón y Hélice, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando los trámites, para la inclusión en la Federación, de aquellas sociedades o clubes que los soliciten, teniendo en cuenta que esta modalidad deportiva sólo puede practicarse con carácter oficial, en sociedades o clubes federados en esta especialidad.

**Artículo 7. Funciones públicas delegadas.**

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deportes las siguientes funciones de carácter administrativo.

a) Calificar organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones ayudas de carácter público concedidas través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las soluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

**Artículo 8. Otras funciones.**

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en

la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma en Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Tiro a Vuelo.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo tenga atribuidas.

## TÍTULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo y la persona o entidad de que se trate. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa por cualquiera de las causas previstas lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

La licencia federativa es obligatoria, para poder participar en pruebas de carácter oficial de Tiro a Vuelo, en las sociedades federadas.



Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si, una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPÍTULO II

### Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.



Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.  
Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

### Sección 2.<sup>a</sup> Los deportistas

Artículo 22. Definición.  
Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Tiro a Vuelo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.  
Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Tiro a Vuelo.
- Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Tiro a Vuelo.
- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- Ser informado sobre las actividades federativas.
- Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.  
Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.  
Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.<sup>a</sup> Los Técnicos

Artículo 26. Definición.  
Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Tiro a Vuelo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos. Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Tiro a Vuelo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Tiro a Vuelo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que les vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

**TÍTULO III****LA ESTRUCTURA ORGÁNICA****CAPÍTULO I****Órganos Federativos**

Artículo 32. Órganos Federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- Director Técnico.
- Delegado Federativo Regional.
- Comité Técnico de Árbitros.
- Comité de Directores de Tiro.
- Comité Técnico de Entrenadores (para un futuro).
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las delegaciones territoriales (provinciales).

**CAPÍTULO II****La Asamblea General**

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

#### Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

#### Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

**Artículo 39. Sesiones.**

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario, al menos, una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

**Artículo 40. Convocatoria.**

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

**Artículo 41. Constitución.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

**Artículo 42. Presidencia.**

1. El presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

**Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.**

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

**Artículo 44. Acuerdos.**

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 45. Secretaría.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

**Artículo 46. Acta.**

1. El acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

**CAPÍTULO III****Artículo 47. El Presidente.**

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Así mismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

**Artículo 48. Mandato.**

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 49. Candidatos.**

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

**Artículo 50. Elección.**

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

**Artículo 51. Sustitución.**

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.



**Artículo 52. Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incapacidad legal sobrevenida.
- h) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 53. Vacante.**

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

**Artículo 54. Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

**Artículo 55. Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

**Artículo 56. Remuneración.**

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

**Artículo 57. Incompatibilidad.**

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

**CAPÍTULO IV****La Junta Directiva****Artículo 58. La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de Técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

**Artículo 59. Composición.**

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que tendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

## CAPÍTULO V

### La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

## CAPÍTULO VI

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea general a propuesta del Presidente.

## CAPÍTULO VII

### Director Técnico y Delegado Federativo Regional

Artículo 68. Director Técnico y Delegado Federativo Regional.

1. Un Director Técnico:

- Tendrá a su cargo la regulación y el control de las competiciones que se organicen dentro de nuestra Comunidad, siendo el órgano consultivo de cuantas incidencias pudieran producirse durante el desarrollo de las tiradas pertenecientes al calendario federativo.

- Será Delegado de Handicap. Llevará el libro oficial del «Handicap» de la Federación Andaluza, donde se anotarán las tiradas federativas y el resultado económico que obtengan los tiradores en cada una de ellas. El Handicap tiene como finalidad equilibrar las posibilidades de los tiradores en cada momento.

- Cumplirá y hará cumplir los Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Federación, cuidando que los programas de las tiradas se desarrollen de conformidad a lo previsto.

- Llevará el control de los tiradores para proponer, en su caso, la formación del equipo que representará a nuestra Comunidad en cualquier competición de carácter nacional o internacional.

- Llevará el control de los tiradores para proponer, en su caso, la formación del equipo que representará a nuestra Comunidad en cualquier competición de carácter nacional o internacional.

- Llevará el control de los equipos que presenten las distintas sociedades para el campeonato regional, cuidando que se cumplan las normas dictadas en el Reglamento del citado campeonato.

- Vigilará y hará cumplir, en todo momento, a las sociedades y organizadores el reparto de los premios, las cuentas de los mismos y la observación de las normas dictadas al respecto.

2. Un Delegado Federativo Regional:

- Representará a la Federación Andaluza en aquellos acontecimientos deportivos donde no estén presentes el Presidente de la Federación, Vicepresidente o Delegado Provincial, que corresponda.

- Actuar en cualquier caso y con plenos poderes, tanto en la exigencia como en la recaudación de las licencias federativas.

- Recaudará además, y en la forma que se determine reglamentariamente, la cuantía económica de las sanciones que Directores de Tiro y Árbitros impongan a los tiradores por infracción del reglamento técnico de tiro a vuelo, en las competiciones del calendario regional.

## CAPÍTULO VIII

### El Comité Técnico de árbitros o jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Árbitros o Jueces las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de Jueces y Árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los Jueces o Árbitros y la adscripción las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los Árbitros o Jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPÍTULO IX

### El Comité de Directores de Tiro

Artículo 71. El Comité de Directores de Tiro.

Este Comité estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de Federación. Se regirá por su propio Reglamento, como así mismo lo hará el Comité de Árbitros y Jueces.

Artículo 72. Funciones.

a) Establecer los niveles de formación necesarios.

b) Clasificar técnicamente a los Directores de Tiro, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.

- c) Facilitar la acreditación correspondiente en función del nivel de formación de los mismos.
- d) Elaborar el censo de dicho Estamento por cada sociedad constituida de Tiro a Vuelo y circunscripciones electorales.
- e) Actuar siempre de acuerdo a las normas que para el funcionamiento y competencias se establezcan en su propio Reglamento.
- f) Colaborar, por la condición de Entrenadores que tienen los Entrenadores de Tiro, con el Instituto Andaluz del Deporte en la formación de Técnicos de acuerdo a la legislación vigente.

## CAPÍTULO X

### Los Comités Específicos

#### Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomienden.
4. Todos los Comités, tanto Específicos como los de Árbitros, Jueces o Directores de Tiro, se regirán por sus propios Reglamentos.

## CAPÍTULO XI

### Los Comités Disciplinarios

#### Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

#### Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.  
En cualquier caso, se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

**CAPÍTULO XII****La Comisión Electoral**

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a de su notificación.

**CAPÍTULO XIII****Organización Territorial****Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales (Provinciales)**

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomodará a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales (Provinciales).

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales (Provinciales).

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.



Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial (Provincial).

Al frente de cada Delegación Territorial (Provincial) existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial (Provincial) deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

### CAPÍTULO XIV

#### Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

### TÍTULO IV

#### LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

3. Para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales de Tiro a Vuelo en Territorio Andaluz, se precisará el estar al corriente en el pago de la correspondiente licencia Deportiva, expedida por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, que cubre de accidentes propios y responsabilidad civil a terceros, considerándose falta muy grave, la negación a adquirirlas por parte de los tiradores o la no expedición por parte de los Presidentes de la Sociedades.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que

esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad de competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TÍTULO V

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

**Artículo 91. Órganos disciplinarios.**

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

**Artículo 92. Régimen disciplinario.**

El régimen disciplinario está regulado y recogido en el Reglamento de Disciplina Deportiva de esta Federación donde incluye:

- a) Sistema de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Sistemas de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

**Artículo 93. Objeto.**

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

**Artículo 94. El Comité de Conciliación.**

El Comité de Conciliación lo integran un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

**Artículo 95. Solicitud.**

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

**Artículo 96. Contestación.**

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

**Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.**

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus

suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Tiro a Vuelo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice, que se aplicarán al desarrollo de su objeto social.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Tiro a Vuelo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

#### Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean designados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requieren autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

#### Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo Deporte.

#### Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

**TÍTULO VIII****RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fechas de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

**TÍTULO IX****LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TÍTULO X

### APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 29 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 29 de noviembre de 2017, de aprobación definitiva de la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, referida a la alineación de la manzana residencial en la calle Guadalcanal.*

#### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 29 de noviembre de 2017, aprobó definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, referida a la alineación de la manzana residencial en la calle Guadalcanal, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 6 de junio de 2018 la Delegación Territorial en Huelva practicó diligencia de anotación accesorio en la inscripción núm. 4873 correspondiente al instrumento de planeamiento de la Revisión del PGOU de Huelva, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Con fecha de 1 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Huelva anotó en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento la subsanación de error material en la alineación de manzana residencial en la calle Guadalcanal, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, referida a la alineación de la manzana residencial en la calle Guadalcanal.

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 29 de noviembre de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

#### A N E X O

«ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA, REFERIDA A LA ALINEACIÓN DE LA MANZANA RESIDENCIAL EN LA CALLE GUADALCANAL

#### A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de Huelva es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU 1999), aprobado definitivamente de manera parcial mediante Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes. Por Resolución de 14 de abril de 2004 de esa Consejería se aprobó el documento de cumplimiento del plan, determinándose la necesidad de realizar determinadas subsanaciones en el documento, cuya verificación se realizó por Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de 30 de septiembre de 2005.

2. Con fecha de 24 de mayo de 2017, tiene entrada en el registro de esta Consejería la documentación técnica y administrativa relativa a la propuesta adoptada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión de 26 de abril de 2017, de corrección de error del PGOU de dicho municipio, referente a la alineación de manzana residencial en calle Guadalcanal.

3. Con fecha de 17 de octubre de 2017 la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente la corrección del error material del PGOU de Huelva, referente a la alineación de manzana residencial en calle Guadalcanal, por considerar que se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 15 de junio, de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se deriven de dicha aprobación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El procedimiento de rectificación de errores viene previsto en el Capítulo I "Revisión de oficio" del Título V denominado "De la revisión de los actos en vía administrativa" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 109, rubricado como "Revocación de los actos y rectificación de errores", dispone en su apartado segundo: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El concepto de error material se explica en la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (EDJ 2006/12026), en la que se expresa lo siguiente: "La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose 'prima facie' por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profusión criterio restrictivo".

En este sentido, la sentencia de 31 de octubre de 2000 EDJ 2000/39379 expuso "no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente al acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencias del Tribunal Supremo 27 de febrero y 25 de mayo de 1990 EDJ 1990/2183, 16 de noviembre de 1998 EDJ 1998/29689 y 9 de diciembre de 1999 EDJ 1999/42602."

Tercero. La ordenación prevista por el PGOU 1999, al ampliar la manzana residencial con frente a la calle Guadalcanal hacia la ladera del Conquero, califica el suelo del primitivo vial objeto de la presente corrección de error con uso residencial plurifamiliar, deviniendo inaccesibles dos parcelas residenciales cuyas edificaciones datan de 1940, y que el citado PGOU clasifica como suelo urbano consolidado.

Por ello, aunque el PGOU de 1999 contempla la sustitución de la tipología edificatoria de todo el frente de manzana (de residencial unifamiliar a plurifamiliar), no ha previsto ni programado una actuación de renovación urbana que defina el modo en que ésta va a llevarse a cabo. Al tiempo que reconoce la condición de solar de la parcela interior, elimina el vial que da acceso a la misma, perdiendo ésta una de las características inherentes a las condiciones de suelo urbano según el artículo 45.1.a) de la LOUA, y de solar según el artículo 148.4 de la citada ley.

En virtud de la nueva ordenación, las edificaciones residenciales han devenido en régimen de fuera de ordenación, al resultar disconforme su uso y tipología con el previsto por el Plan. No obstante, de conformidad con la disposición adicional primera de la LOUA, no es consecuencia de dicho régimen la imposibilidad de mantener la habitabilidad y utilización de la actual edificación, aun siendo ésta disconforme con la ordenación vigente, hasta la sustitución de la misma conforme a las previsiones del Plan, imposibilidad que es consecuencia de la eliminación del vial de acceso a las parcelas de referencia.

En definitiva, se considera que la eliminación del vial al que dan acceso ambas parcelas resulta incoherente con las determinaciones del PGOU, que reconoce la condición de solar de éstas, con las características que para este régimen establecen los artículos 45.1.a) y 148.4 de la LOUA, estimándose que se da el supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a la jurisprudencia señalada en el apartado anterior.

Vistas las disposiciones legales y vigentes de general aplicación y de acuerdo con el informe de 17 de octubre de 2017 de la Dirección General de Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar la corrección de error material del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, referente a la alineación de manzana residencial en calle Guadalcanal.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Huelva. Deberá inscribirse en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento autonómico y municipal, con carácter previo a su publicación oficial, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con el artículo 21.1 de Decreto 20/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 29 de noviembre de 2017. Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Universidad de Almería, sobre declaración de períodos inhábiles correspondientes al año 2019, a los efectos señalados en la misma.*

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es de aplicación supletoria a la Universidad, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio, y en consonancia con lo previsto en el Plan de eficiencia de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno de la UAL el 5 de julio de 2012, sobre el cierre de la Universidad en periodos vacacionales,

#### RESUELVE

Declarar inhábiles los siguientes periodos del año 2019:

- Del día 1 al 7 de enero, ambos inclusive.
- Del día 15 al 19 de abril, ambos inclusive.
- Del día 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.
- Del día 23 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

A los efectos que a continuación se señalan:

1. Con carácter general, a efectos del cómputo de plazos en procedimientos administrativos incoados, instruidos y resueltos por órganos administrativos de la Universidad de Almería, tanto para la presentación de solicitudes, como para la realización de trámites o la resolución y notificación de actos administrativos.

2. A los efectos del cómputo de plazos en todos los procedimientos administrativos y electorales sujetos a plazos, convocados por la Universidad de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la UAL.

3. A los efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones en materia de personal al servicio de la Universidad de Almería, con las excepciones que determine la Gerencia, o el Vicerrectorado de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado, en su caso, y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.

4. A los efectos de cómputo de plazos para el reconocimiento de situaciones administrativas del personal al servicio de esta Universidad, con las excepciones que determine la Gerencia, o el Vicerrectorado de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado, en su caso, y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.

5. A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Almería, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.

6. A los efectos de cómputo de plazos en todos los procedimientos de carácter académico que afecten en exclusiva a la Universidad de Almería.

7. A los efectos de cómputo de plazos para todos los expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Almería.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 30 de noviembre de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 805/2008. (PP. 2641/2018).*

NIG: 2905142C20080003102.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 805/2008. Negociado: MM.

De: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.

Contra: Pla, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 585/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Carmen Medel Illescas contra Jesús Carrillo Guerrero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 86/2010

En Estepona, a catorce de junio de dos mil diez.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 805/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Santander Consumer, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro y asistida por el Letrado don José Sierras Corbacho; y de otra como demandado Pla, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad y restitución de finca.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña Silvia González Haro, en nombre y representación de Santander Consumer E.F.C., S.A., contra la entidad Pla, S.A., en situación de rebeldía procesal, declarando que el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes ha quedado resuelto, condenando a Pla, S.A., a restituir de forma inmediata a Santander Consumer E.F.C., S.A., la posesión del bien objeto de arrendamiento financiero, consistente en finca urbana número siete local comercial, situado en la planta baja del edificio denominado Delta, situado en Estepona al sitio de Calancha, que ocupa la superficie construida de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona, al Tomo 659, Libro 463, Folio 119, finca registral número 33.775, condenando a la demandada al pago a favor de la demandante de las siguientes cantidades en concepto de indemnización por incumplimiento:

a) La cantidad de 213.249 euros, importe correspondiente, de conformidad con la estipulación Segunda. 8, a la suma del importe de cada cuota al inicio del contrato ascendentes a 1.421,66 euros c.u., más el 50% de dicha cuota desde la fecha que debió



haber ejercitado el arrendamiento financiero la opción de compra del contrato (febrero 199) y la fecha de interposición de la demanda junio de 2008), sin que aún haya restituido la finca objeto del arrendamiento financiero.

b) La cantidad a determinar en ejecución de sentencia por el uso y disfrute del bien arrendado financieramente desde la fecha de la demanda hasta su efectiva restitución, para cuya determinación también se tomará como base un importe igual al de una cuota contractual por cada mes o fracción de mes de demora en la restitución, incrementado en un 50% el importe como indemnización.

Se condena a la parte demandada al pago de los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2915/0000/04/805/2008, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5 de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Carrillo Guerrero, extendiendo y firmando la presente en Estepona, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que publica la declaración de desierto del procedimiento de contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
  - c) Número de expediente: 10/2018-CONTR 2018/53230.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de los Juzgados del Partido Judicial de El Puerto de Santa María, Cádiz.
  - b) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total IVA excluido: 1.278.102,24 euros.
  - b) Importe IVA: 268.401,60 euros.
5. Resolución de declaración de desierto.
  - a) Fecha: 28 de noviembre de 2018.
  - b) Motivo: Todas las licitadoras presentadas han quedado excluidas del procedimiento por superar sus propuestas económicas el límite máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Cádiz, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla – 41071.
  - e) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en el municipio de Iznalloz (Granada).
  - c) Número de expediente: 2017/000208.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, 8.1.2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 285.752,19 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Adjudicación: 5.11.2018.
  - b) Formalización: 20.11.2018.
  - c) Contratista: Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 190.853,89 euros (IVA excluido).
6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (un mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 1729/2018/S/CO/92.

Núm. de acta: I142018000063251.

Interesado: «Doña Blanca de Orive Espj.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 53/2018 – Minas.

Interesado: Piedras Gutiérrez, S.A.

Domicilio: Ronda del Jardinito, 8, 14940, Cabra (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Varias infracciones en recurso de la sección C) núm. 12857, «Virgen de la Salud».

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 141/2018 – Industria.

Interesado: Cdad. de Propietarios C/ Vázquez Venegas, 2B.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Motivo: Instalación de baja tensión carente de revisiones periódicas en vigor.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art 64.2f de la Ley 39/2015.

Córdoba, 3 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 127/2017-Minas.

Interesado: Antonio José Pacheco Lopera.

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Varias infracciones en recurso de la sección A) núm. 1016, «Yesos Pacheco».

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 3 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0043/18/DI.

Incoado: Valenzoil, S.L.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 6.11.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor L.A.K., don Gogji Kone y doña Mandognan Diomande, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28 de noviembre de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2018-00003193-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor L.A.K. nacido/a el día 20 de diciembre de 2000 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial del menor L.A.K. que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez, de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 28 de noviembre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor M.R.M., don Antonio Rando Vega, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 28 de noviembre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2005-21000226-1 por el que se acuerda:

1. Autorizar que el régimen de relaciones del/la menor M.R.M. con sus tíos paternos, tenga lugar a través de llamadas telefónicas y visitas sin supervisión por los alrededores del Centro, con las condiciones y con los horarios establecidos por el Centro de Protección a tal efecto, así como visitas con pernoctas al domicilio de los tíos paternos, programadas, acordadas y propuestas por el equipo técnico del centro a la Unidad Tutelar de referencia.

2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la madre del/de la menor M.C.N., identificada con número de DNI 47335445-L, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 9 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00006080-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al/a la menor M.C.N.
2. Declarar la situación de desamparo provisional de M.C.N., nacido/a en Almonte (Huelva), el día 3 de octubre de 2016 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Constituir la medida de Acogimiento Residencial del/de la menor M.C.N., que será ejercido por el Centro de Atención Inmediata Pérez Galdós, de Corrales (Huelva).
4. Las visitas de la madre, familiares y allegados tendrán lugar en los horarios y con las condiciones establecidas por el Centro de Protección a tal efecto.
5. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/la funcionario/a núm. 257897.
6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los progenitores o tutores del/de la menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Inspección y Normativa de Consumo de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, sito en Plaza Nueva, 4, 1.ª planta, 41004, Sevilla.

Expediente: 04-000007-18-P.

Interesado: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Dirección General de Consumo, por la que se resuelve el procedimiento sancionador 04-000007-18-P.

Plazo para interponer recurso: Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas) ante el superior jerárquico del órgano que la dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 4, de 6 de junio de 2018) y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 29 de noviembre de 2018.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de certificación no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Certificación de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesado: 44206355 X.

Expte.: 387-2018-7077.

Trámite que se notifica: Certificado de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar; de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACION
766-2018-00058329-1	30495050V	ALJARAQUE	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00058416-1	34756763Z	SAN JUAN DEL PUERTO	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00059383-1	29676986V	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

181116 Resoluciones de archivo.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS:
(DTSE)-551-2017-30707-1	GIOVANNA ORTIZ CRUZ
(DTSE)-551-2017-33266-1	CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA
(DTSE)-551-2017-46715-1	MARÍA DEL CARMEN MORALES MORALES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0178/2017.  
Entidad: Turiscor Automóviles, S.L.  
CIF: B14524094.  
Acto notificado: Requerimiento.  
Fecha acto administrativo: 10 de octubre de 2018.

Expediente: CO/BJE/0561/2017.  
Interesado: Don Fernando Enrique García Herrera.  
NIF: 50719245J.  
Acto notificado: Resolución desistimiento.  
Fecha acto administrativo: 22 de octubre de 2018.

Expediente: CO/BJE/0379/2016.  
Entidad: Hitasur Maquinaria, S.L.  
CIF: B56048143.  
Acto notificado: Resolución.  
Fecha acto administrativo: 22 de octubre de 2018.

Córdoba, 19 de noviembre de 2018.- El Director, Manuel Carmona Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-01666/2017 Matrícula: 6197JWT Nif/Cif: B93382539 Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: CA-00767/2018 Matrícula: 8390HPF Nif/Cif: B98409501 Co Postal: 29718 Municipio: ALMACHAR Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01192/2018. Matrícula: 3498BDH. NIF/CIF: B91066480. Co Postal: 41800. Municipio: Sanlúcar la Mayor. Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2018. Normas Infringidas: 141.2. Ley 16/87. Sanción: 301

Expediente: CA-01193/2018. Matrícula: 3498BDH. NIF/CIF: B91066480. Co Postal: 41800. Municipio: Sanlúcar la Mayor. Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2018. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-01775/2018. Matrícula: 6732DPD. NIF/CIF: B92042431. Co Postal: 29004. Municipio: Málaga. Fecha de denuncia: 14 de mayo de 2018. Normas Infringidas: 140.35. Ley 16/87. Sanción: 1001

Expediente: CA-01776/2018. Matrícula: 6732DPD. NIF/CIF: B92042431. Co Postal: 29004. Municipio: Málaga. Fecha de denuncia: 14 de mayo de 2018. Normas Infringidas: 140.1. Ley 16/87. Sanción: 4001

Expediente: CA-02019/2018. Matrícula: 5220CBF. NIF/CIF: B72266034. Co Postal: 11130. Municipio: Chiclana de la Frontera. Fecha de denuncia: 4 de junio de 2018. Normas Infringidas: 141.2. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02023/2018. Matrícula: 2318BDL. NIF/CIF: \*\*\*\*4985. Co Postal: 29670. Municipio: Marbella. Fecha de denuncia: 4 de junio de 2018. Normas Infringidas: 140.35. Ley 16/87. Sanción: 1001

Expediente: CA-02025/2018. Matrícula: 2318BDL. NIF/CIF: \*\*\*\*4985. Co Postal: 29670. Municipio: Marbella. Fecha de denuncia: 4 de junio de 2018. Normas Infringidas: 140.20. Ley 16/87. Sanción: 2001

Expediente: CA-02030/2018. Matrícula: 7223FDG. NIF/CIF: B11234879. Co Postal: 11130. Municipio: Chiclana de la Frontera. Fecha de denuncia: 5 de junio de 2018. Normas Infringidas: 140.23. Ley 16/87. Sanción: 601

Expediente: CA-02119/2018. Matrícula: 1531CPL. NIF/CIF: B72205149. Co Postal: 11203. Municipio: Algeciras. Fecha de denuncia: 12 de junio de 2018. Normas Infringidas: 141.17. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-02194/2018. Matrícula: 3286DYS. NIF/CIF: \*\*\*\*8265. Co Postal: 11379. Municipio: Barrios (Los). Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2018. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02197/2018. Matrícula: . NIF/CIF: B93138543. Co Postal: 29680. Municipio: Estepona. Fecha de denuncia: 18 de junio de 2018. Normas Infringidas: 141.22. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-02280/2018. Matrícula: 9649DSR. NIF/CIF: B72026362. Co Postal: 11130. Municipio: Chiclana de la Frontera. Fecha de denuncia: 31 de mayo de 2018. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02284/2018. Matrícula: 1277CDK. NIF/CIF: B93231363. Co Postal: 29005. Municipio: Málaga. Fecha de denuncia: 21 de abril de 2018. Normas Infringidas: 141.21. Ley 16/87. Sanción: 401

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúba, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-00984/2017. Matrícula: 1353CDM. NIF/CIF: \*\*\*\*9232. Co Postal: 41970. Municipio: Santiponce. Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2017. Normas Infringidas: 140.15.11. Ley 16/87. Sanción: 4001.

Expediente: CA-01157/2017. Matrícula: 1024DCL. NIF/CIF: \*\*\*\*2409. Co Postal: 11407. Municipio: Jerez de la Frontera. Fecha de denuncia: 22 de marzo de 2017. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-01543/2017. Matrícula: . NIF/CIF: B91459305. Co Postal: 41927. Municipio: Mairena del Aljarafe. Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2017. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02074/2017. Matrícula: 2772CGK. NIF/CIF: \*\*\*\*7111. Co Postal: 46920. Municipio: Mislata. Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2017. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02095/2017. Matrícula: 0966JVK. NIF/CIF: 75899441Q. Co Postal: 11205. Municipio: Algeciras. Fecha de denuncia: 21 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 142.2. Ley 16/87. Sanción: 100

Expediente: CA-02132/2017. Matrícula: MA000224BY. NIF/CIF: B92150143. Co Postal: 29010. Municipio: Málaga. Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 140.1. Ley 16/87. Sanción: 4001

Expediente: CA-02150/2017. Matrícula: 8631FGK. NIF/CIF: B91556894. Co Postal: 41749. Municipio: Cuervo de Sevilla (El). Fecha de denuncia: 23 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-02166/2017. Matrícula: 4090JRK. NIF/CIF: \*\*\*\*6041. Co Postal: 11407. Municipio: Jerez de la Frontera. Fecha de denuncia: 29 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 140.12. Ley 16/87. Sanción: 4001

Expediente: CA-02180/2017. Matrícula: 4455CYZ. NIF/CIF: B11871316. Co Postal: 11405. Municipio: Jerez de la Frontera. Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 141.2. Ley 16/87. Sanción: 301

Expediente: CA-02181/2017. Matrícula: 4455CYZ. NIF/CIF: B11871316. Co Postal: 11405. Municipio: Jerez de la Frontera. Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2017. Normas Infringidas: 142.8. Ley 16/87 102.3. Sanción: 201

Expediente: CA-02302/2017. Matrícula: 9287FGB. NIF/CIF: B14895742. Co Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Fecha de denuncia: 08 de septiembre de 2017. Normas Infringidas: 141.24.3. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-00150/2018. Matrícula: 3859JXL. NIF/CIF: B95395307. Co Postal: 48004. Municipio: Bilbao. Fecha de denuncia: 9 de octubre de 2017. Normas Infringidas: 140.37.4. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-00243/2018. Matrícula: 4294FTM. NIF/CIF: \*\*\*\*7056. Co Postal: 11500. Municipio: Puerto de Santa María (EI). Fecha de denuncia: 17 de octubre de 2017. Normas Infringidas: 140.33. Ley 16/87. Sanción: 401

Expediente: CA-00944/2018. Matrícula: 6088DVV. NIF/CIF: B14963227. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Fecha de denuncia: 9 de febrero de 2018. Normas Infringidas: 140.1,141.25. Ley 16/87. Sanción: 801

Expediente: CA-00966/2018. Matrícula: 5162DGP. NIF/CIF: B98150758. Co Postal: 46790. Municipio: Xeresa. Fecha de denuncia: 13 de febrero de 2018. Normas Infringidas: 142.17. Ley 16/87. Sanción: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de noviembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CA-01409/2017 Matrícula: 5757DBR Nif/Cif: \*\*\*\*2369 Co Postal: 08922 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01410/2017 Matrícula: 5757DBR Nif/Cif: \*\*\*\*2369 Co Postal: 08922 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-01411/2017 Matrícula: 5757DBR Nif/Cif: \*\*\*\*2369 Co Postal: 08922 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01412/2017 Matrícula: 5757DBR Nif/Cif: \*\*\*\*2369 Co Postal: 08922 Municipio: SANTA COLOMA DE GRAMENET Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02052/2017 Matrícula: 2066GXW Nif/Cif: B76617349 Co Postal: 38110 Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-02124/2017 Matrícula: 4618FCZ Nif/Cif: B11833944 Co Postal: 11401 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02126/2017 Matrícula: CA002615AZ Nif/Cif: B11070372 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02158/2017 Matrícula: 5735FXL Nif/Cif: F11898806 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02163/2017 Matrícula: 5735FXL Nif/Cif: F11898806 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02228/2017 Matrícula: 6658GZW Nif/Cif: \*\*\*\*7315 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02262/2017 Matrícula: 5776HMR Nif/Cif: \*\*\*\*6522 Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02264/2017 Matrícula: 5776HMR Nif/Cif: \*\*\*\*6522 Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02266/2017 Matrícula: 5776HMR Nif/Cif: \*\*\*\*6522 Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02276/2017 Matrícula: 4994BDC Nif/Cif: B66841933 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02277/2017 Matrícula: 4994BDC Nif/Cif: B66841933 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02278/2017 Matrícula: 4994BDC Nif/Cif: B66841933 Co Postal: 08401 Municipio: GRANOLLERS Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02296/2017 Matrícula: 5887JVM Nif/Cif: B72255193 Co Postal: 11205 Municipio: ALGECIRAS Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: CA-02329/2017 Matrícula: MA003128BY Nif/Cif: \*\*\*\*9671 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00107/2018 Matrícula: 3092CTC Nif/Cif: B82864786 Co Postal: 28864 Municipio: AJALVIR Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-00181/2018 Matrícula: 2102HLX Nif/Cif: 3187 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-00191/2018 Matrícula: 2102HLX Nif/Cif: \*\*\*\*3187 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-00273/2018 Matrícula: 1054DKY Nif/Cif: B11707601 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Expediente: CA-02275/2017 Matrícula: M 006231XL Nif/Cif: \*\*\*\*4886 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Fecha de denuncia: 03 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01975/2018 Matrícula: 9783FFB Nif/Cif: \*\*\*\*9253 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02006/2018 Matrícula: 2442CFC Nif/Cif: B11083326 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 950

Expediente: CA-02020/2018 Matrícula: 7121CBR Nif/Cif: B72138498 Co Postal: 11002 Municipio: CADIZ Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: CA-02024/2018 Matrícula: 2318BDL Nif/Cif: \*\*\*\*4985 Co Postal: 29670 Municipio: ESTEPONA Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02026/2018 Matrícula: 2318BDL Nif/Cif: \*\*\*\*4985 Co Postal: 29670 Municipio: ESTEPONA Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02059/2018 Matrícula: 0188DSK Nif/Cif: \*\*\*\*0203 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02062/2018 Matrícula: 0188DSK Nif/Cif: \*\*\*\*0203N Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02064/2018 Matrícula: 0751JCB Nif/Cif: \*\*\*\*3748 Co Postal: 23620 Municipio: MENGIBAR Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: CA-02069/2018 Matrícula: Nif/Cif: A41065582 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02070/2018 Matrícula: Nif/Cif: A41065582 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02091/2018 Matrícula: 5530HJT Nif/Cif: B14932974 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2800

Expediente: CA-02092/2018 Matrícula: 5530HJT Nif/Cif: B14932974 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02093/2018 Matrícula: 5530HJT Nif/Cif: B14932974 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02094/2018 Matrícula: 5530HJT Nif/Cif: B14932974 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02104/2018 Matrícula: 4228CVF Nif/Cif: B11341559 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-02124/2018 Matrícula: 8118CXD Nif/Cif: B11937463 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Expediente: CA-02126/2018 Matrícula: 3601JHC Nif/Cif: B11923950 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: CA-02163/2018 Matrícula: 5034HZD Nif/Cif: B51008183 Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02167/2018 Matrícula: 4090FBL Nif/Cif: B23373624 Co Postal: 28005 Municipio: MADRID Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02172/2018 Matrícula: Nif/Cif: A41065582 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02178/2018 Matrícula: CA007946BP Nif/Cif: B11451853 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02179/2018 Matrícula: 0342FNF Nif/Cif: \*\*\*\*7173 Co Postal: 11011 Municipio: CADIZ Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02180/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*\*2984 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02181/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*\*2984 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02182/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*\*2984 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02183/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*\*2984 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02219/2018 Matrícula: 5979FFW Nif/Cif: \*\*\*\*8786 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02222/2018 Matrícula: 6744CGM Nif/Cif: B51022606 Co Postal: 51002 Municipio: CEUTA Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02251/2018 Matrícula: Nif/Cif: \*\*\*\*6041 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02290/2018 Matrícula: CA009467BJ Nif/Cif: \*\*\*\*4797 Co Postal: 11570 Municipio: BARCA DE LA FLORIDA (LA) Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifica propuesta de liquidación emitida en el expediente que se cita, término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, tramitado por el Servicio de Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica la siguiente Propuesta de Liquidación al interesado señalada a continuación.

Dicha propuesta se encuentra a su disposición en la sede del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, núm. 1, 8.ª planta, de Córdoba, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Propuesta de Liquidación y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

- Expediente: DC-44/2018.
- Interesada/reclamada: Montajes Caycor, S.L.
- DNI/CIF: B14642649,
- Domicilio: Calle San Luis, núm. 1.
- Municipio: 14800, Priego de Córdoba, provincia de Córdoba.
- Reclamante: Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Córdoba. Junta de Andalucía.

Extracto de la propuesta de liquidación: Se reclama a la empresa interesada el abono 1.959,97€ (euros) por los daños causados en la carretera por accidente de tráfico ocurrido el día 1 de mayo de 2018, en la A-339, punto kilométrico 3+292, del término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, ocasionados por el vehículo tipo turismo, marca Opel Vectra 9548-CJX, titular Montajes Caycor, S.L., CIF B14642649.

Transcurridos diez días desde la notificación de la propuesta de liquidación al interesado, se comunicará al mismo la resolución/liquidación definitiva al efecto del abono de la cantidad reclamada.

Córdoba, 3 de diciembre de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-46/18-JAT.

Reclamado: Tadi Logística Interior, S.L. CIF: B64220080.

Domicilio: C/ Can Clapers, 20-22 P.I. Can Clapers.

Municipio: 08181 Sentmenat-Barcelona.

Reclamante: Transmota, S.L. CIF: B23270126.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Transmota, S.L., la cantidad de 1.669,80 € euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 3 de diciembre de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de notificación en procedimientos sancionadores en materia de turismo.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los siguientes actos administrativos en procedimiento sancionador en materia de turismo a los interesados que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación por infracción tipificada en el artículo 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	INTERESADO	EXPEDIENTE
76666943P	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ NIETO	CA-025/18

Contra el presente acuerdo podrán presentarse cuantas alegaciones, documentación e información el interesado estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Propuesta de resolución en procedimiento sancionador por infracción tipificada en el artículo 70.9 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	INTERESADA	EXPEDIENTE
B90094483	AMGOROTO, S.L. («WAKE UP IN TARIFA»)	CA-011/18

Contra la presente propuesta de resolución podrán presentarse cuantas alegaciones, documentación e información la interesada estime convenientes en el plazo de QUINCE días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en la Sección de Reclamaciones y Sanciones del Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n –Edificio Junta de Andalucía– Ático, en la localidad de Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Para el ejercicio de los derechos de acceso y obtención de copia los interesados podrán comparecer personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

Cádiz, 3 de diciembre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo al Registro Oficial de Productores, Comerciantes e importadores de Vegetales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 28 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

NIF: 45713100W.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Comunicación Archivo solicitud.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 30 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone del plazo de diez días hábiles para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Rafael Vizcaino Berenguel	****2605*	E/ 101 AL 01054
Luis Viñolo Francisco	****4039*	E/ 066 AL 01221
Angel Fuentes Alpañez	****8146*	E/ 095 AL 00505
Diego José Ruiz Gázquez	****2294*	E/ 101 AL 01044
Juan Mullor Soriano	****3174*	P/ 090 AL 00135
Francisco José Fernández Aguilar	****0159*	E/ 088 AL 00585
Ginesa Susana Guillamon Nicolás	****4856*	E/ 088 AL 00573
José Antonio Vallejo Cebrián	****9689*	E/ 101 AL 01045
Damian Amador Amador	****9738*	B/ 902 AL 01268
Daniel García Beltrán	****0357*	E/ 097 AL 00502
Miguel Lopez Simón	****1406*	E/ 060 AL 00472
Juan Alcántara Plaza	****4806*	E/ 088 AL 00570
José Corral Carreño	****7687*	E/ 088 al 00610

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
José Francisco Martínez Alonso	****8105*	OV-C/ 001 AL 01088
Antonio Fernández Bernabé	****9892*	OV-C/ 031 AL 03027

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	29780061Y	RESOLUCIÓN	HU/0204/18	1 MES
2	45156366Y	RESOLUCIÓN	HU/0069/18	1 MES
3	X6618120P	RESOLUCIÓN	HU/0136/18	1 MES
4	48948181H	RESOLUCIÓN	HU/0232/18	1 MES

Huelva, 27 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de la solicitud de autorización de cultivo y concesión de dominio público marítimo terrestre.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	74658887J	RESOLUCIÓN	132-HU-C	1 MES

Huelva, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 29 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se deniega la autorización de construcción que se cita.*

Buque pesquero denominado Domingo Cale.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29781809Y	RESOLUCIÓN	NUEVA CONSTRUCCIÓN	1 MES

Huelva, 29 de noviembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárbes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
29609146G	RESOLUCIÓN DE RECURSO	HU/212/15	2 MESES
48942748J	RESOLUCIÓN DE RECURSO	HU/0465/15	2 MESES

Huelva, 3 de diciembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento administrativo relativo a subsanación solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Procedimiento: Subsanación Solicitud Inscripción en Registro Explotaciones Ganaderas de explotación equina.

Plazo de alegaciones: 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002 Málaga.

NIF: X6362606R.

Expediente: Sin código.

Unidad productiva: Equino.

NIF: 74888052Y.

Expediente: Sin Código

Unidad productiva: Equino.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25.715.094J.

Expediente: MA/405/18.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53.151.505 T.

Expediente: MA/429/18.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se va a proceder a declarar como inactiva la explotación ganadera de Bovino (ES290840000793). Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Molino, 1-C, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: B92518737,

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47 planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

NIF: 25.712.853A.

Expediente: MA/160/18.

Sanción: Multa de 12.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25.712.853A.

Expediente: MA/264/18.

Sanción: Multa de 3.001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 76.084.843S.

Expediente: MA/272/18.

Sanción: Multa de 2.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 76.084.764M.

Expediente: MA/377/18

Sanción: Multa de 1.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 30 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 74819162R.

Expediente: MA/510/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25041103Z.

Expediente: MA/529/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 75815814V.

Expediente: MA/533/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 75815813Q.

Expediente: MA/530/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: X3721151G.

Expediente: MA/552/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/554/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25.586.718T.

Expediente: MA/555/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: B29573425.

Expediente: MA/569/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 79020921M.

Expediente: MA/571/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: F29054871.

Expediente: MA/601/18A.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74795474A.

Expediente: MA/621/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 30 de noviembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 3 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

NIE: 53156294M.

Expediente: MA/312/18.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIE: 53366301E.

Expediente: MA/0431/18.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 3 de diciembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 998/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64057.

Con la denominación: Reparación de daños en muro de escollera, ubicado en finca del Molino-Dehesa Baja-polígono 16, parcela 11, en el término municipal de Cártama.

Promovido por: Hermanas Rodríguez Cabrera, C.B.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Aguas Privadas de los siguientes aprovechamientos de la provincia de Málaga. Siendo en estos expedientes imprescindible para el reconocimiento de los mencionados derechos, se ha procedido a requerir documentación a los solicitantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicho requerimiento.

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Referencia
m-0663-47	Aurelio Fernández Gómez	El Borge	Málaga	1,7,8
m-0662-06	Fernando Retamero Cervan	Almogía	Málaga	1,7,8,14
m-0634-03	Lars Oisen	Coín	Málaga	1,7,8
m-0654-42	Hormigones Málaga S.A	Mijas	Málaga	1,7,8
m-0664-65	José Quesada Márquez	Málaga	Málaga	1,7,8
m-0653-55	Vicente Cañete Alarcón	Málaga	Málaga	1,7,8
m-0648-01	Comunidad de propietarios blq.sinai 2	Rincón de la Victoria	Málaga	7,8
m-0654-58	Federico Galiana Domenech	Rincón de la Victoria	Málaga	1,7,8
m-0640-06	Manuel Portillo Ramos	Vélez-Málaga	Málaga	1,7,8
m-0649-35	Rafael Díaz García	Alhaurín de la Torre	Málaga	7,8
m-0648-68	Urbanización los Pacos S.A	Fuengirola	Málaga	1,3,7,8,
m-0648-69	Urbanización los Pacos S.A	Fuengirola	Málaga	1,3,7,8
m-0651-14	Gines Martín Vargas	Pizarra	Málaga	1,7,8,18
m-0653-27	Luis Campos Blanca	El Borge	Málaga	1,7,8,14
m-0653-32	Juan Sánchez Guerrero	Málaga	Málaga	1,7,8,18

#### Referencias:

- Documento público acreditativo de la propiedad de la finca donde se ubica el aprovechamiento.
  - Nota simple informativa de la finca donde se ubica el aprovechamiento emitida por el Registro de la Propiedad, expedida dentro del mes anterior a la presentación de la comunicación en el organismo
- Solicitud del aprovechamiento a nombre y firmado por todos los titulares o, en su caso, autorización de todos los propietarios al titular y representante para actuar como tal.
- Certificación expedida por el Alcalde del municipio donde radique la construcción destinada a vivienda de que la misma no puede ser abastecida desde las instalaciones municipales.

4. Certificación expedida por el Alcalde del municipio en la que conste que la construcción o instalación destinada a vivienda está conforme con el planeamiento urbanístico.
5. Copia del DNI/NIE de los titulares.
6. Especificar de las dos Notas Simples presentadas, cuál es la que corresponde a la finca en la que se ubica el aprovechamiento.
7. Plano parcelario actualizado del catastro en que se señale:
  - Perímetro de la finca registral.
  - Ubicación de la captación: manantial o pozo.
  - Superficie de riego.
8. Datos del aprovechamiento:
  - Procedencia del agua o tipo de captación: Pozo, sondeo o manantial.
  - Profundidad de la captación expresado en metros.
  - Diámetro de la captación expresado en metros.
  - Número de captaciones existentes en la finca.
9. Volumen de agua solicitado: En este apartado no se ha precisado en su solicitud el volumen total anual en metros cúbicos.
10. Número de teléfono de contacto.
11. Datos dispositivo de control previsto y características.
12. Copia Libro de Explotación ganadera actualizado y diligenciado por la autoridad competente en la materia.
13. Aclarar Coordenadas UTM (ETRS89) de la captación.
14. Título que acredite el derecho al aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986 (art. 195 del RDPH).
15. Declaración jurada del interesado donde se manifiesta que las características del aprovechamiento no han variado.
16. Acreditación de la personalidad jurídica de la sociedad solicitante.
17. Justificación de la superficie regable real.
18. Ratificación restantes propietarios de la finca.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual se encuentran a su disposición los expedientes para que puedan examinarlo en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sitas en Paseo de Reding, 20, 2.ª Pl., 29071, Málaga (en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación de los expedientes sin la documentación requerida, se entenderían la solicitudes desistidas, procediéndose al archivo de los expedientes.

Sevilla, 28 de noviembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Anuncio de 22 de noviembre de 2018, de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 3131/2018).*

#### ANUNCIO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL LLEVADA A CABO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De orden del Sr. Presidente de esta Corporación, atendiendo lo dispuesto en la cláusula 2.7 del PCAP regulador, se hace público que en el Concurso convocado para la ejecución del Proyecto de planta solar fotovoltaica «Valle Inferior Solar 6 Mwp», mediante anuncio insertado en el BOJA núm. 169, de fecha 31 de agosto, último, pág. 97, el Sindicato de Riegos (Junta de Gobierno) de esta Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, en su reunión celebrada el día 31 de octubre último, ha acordado adjudicar el contrato a la UTE, a constituir, entre Kishoa, S.L., y Solar Jienense, S.L., al ser la oferta más ventajosa, globalmente considerada.

Sevilla, 22 de noviembre de 2018.- El Secretario de la Comunidad, Jose Lechuga Anillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Corrección de errores del Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, sobre el concurso para la ejecución de la obra definida en el proyecto de puesta en riego del sector sureste de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo. (BOJA núm. 226, de 22.11.2018). (PP. 3178/2018).*

Yo, don Juan Antonio Millán Jaldón, como presidente de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo,

**SOLICITO:**

Se proceda a corregir el siguiente error del anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, sobre el concurso para la ejecución de la obra definida en el proyecto de puesta en riego del sector sureste de la Comunidad de Regantes Andévalo Fronterizo, publicado en BOJA núm. 226, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Con respecto al punto 8. del citado anuncio se concreta que la hora de apertura de los sobres será a las 10:00, quedando la redacción como se expone a continuación:

b) Fecha de apertura sobre núm. 2: Veintiocho (28) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas.

c) Fecha apertura sobre núm. 3: Quince (15) días naturales desde la apertura del sobre número 2, a las 10:00 horas.